



UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA
La Universidad Católica de de Loja

ESCUELA DE CIENCIAS CONTABLES Y AUDITORÍA
DIPLOMADO EN TRIBUTACIÓN
MODALIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA

**ANÁLISIS DE LOS EFECTOS ECONÓMICOS EN LOS IMPUESTOS EN EL
ECUADOR**

Proyecto de investigación previo
a la obtención del título de
Diploma Superior en Tributación.

Autor : Ing. Iván Alarcón Villarreal

Director: Dr. Rómulo Darío Velasteguí Enríquez

Centro universitario:
Quito

2010

Dr. Rómulo Darío Velasteguí Enríquez
DIRECTOR DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

CERTIFICA:

Que el presente trabajo de investigación realizado por el estudiante: Iván Alarcón Villarreal ha sido orientado y revisado durante su ejecución, ajustándose a las normas establecidas por la Universidad Técnica Particular de Loja; por lo que autorizo su presentación para los fines legales pertinentes.

Loja, 30 de noviembre de 2010

õ õ õ õ õ õ õ õ õ õ

DIRECTOR

Dr. Rómulo Darío Velasteguí Enríquez

AUTORÍA

Yo, Iván Alarcón Villarreal como autor del presente trabajo de investigación, soy responsable de las ideas, conceptos, procedimientos y resultados vertidos en la misma.

À Á Á Á Á Á Á Á Á Á Á Á Á Á Á .

Iván Alarcón Villarreal

AUTOR DEL PROYECTO

C.I.: 1717643587

CESIÓN DE DERECHOS

Yo **Iván Alarcón Villarreal**, declaro conocer y aceptar la disposición del Art.67 del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica Particular de Loja que en su parte pertinente textualmente dice: **Forman parte del patrimonio de la Universidad la propiedad intelectual de investigaciones, trabajos científicos o técnicos y tesis de grado que se realicen a través o con el apoyo financiero, académico o institucional (operativo) de la Universidad+**

Loja, 30 de noviembre de 2010

Á Á Á Á Á Á Á Á Á Á Á Á Á Á Á Á .
Iván Alarcón Villarreal
AUTOR DEL PROYECTO
C.I.: 1717643587

AGRADECIMIENTO

El presente trabajo de investigación es gracias al esfuerzo de mis padres al darme la oportunidad de crecer y seguirme preparando en el campo profesional, así como mis maestros, a quienes les agradezco por creer en mi.

À À À À À À À À À À À À À À À .
Iván Alarcón Villarreal

DEDICATORIA

El presente trabajo de investigación lo dedico a mi Señor quien esta conmigo todos los días (Mt. 28,20), a mis padres y a mis maestros.

Á Á Á Á Á Á Á Á Á Á Á Á Á Á Á Á .
Iván Alarcón Villarreal

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Certificación del Director	II
Autoría	III
Cesión de los derechos	IV
Agradecimiento	V
Dedicatoria	VI

INTRODUCCIÓN	1
--------------	---

Capítulo 1. LOS IMPUESTOS Y SUS EFECTOS ECONÓMICOS

1.1. Los impuestos	3
1.2. Clasificación	
a. Impuestos directos	6
b. Impuestos indirectos	7
1.3. Efectos económicos de los impuestos	7
1.3.1. Efecto de percusión	8
1.3.2. Efecto de traslación	10
1.3.3. Efecto de incidencia	11

Capítulo 2. ANÁLISIS DE LOS IMPUESTOS EN EL ECUADOR Y SUS EFECTOS ECONÓMICOS

2.1. Impuesto a la Renta	13
2.2. Impuesto al Valor Agregado (IVA)	29
2.3. Impuesto a los consumos especiales (ICE)	44
2.4. Impuesto de patentes municipales	51
2.5. Impuesto a las salidas de divisas	58

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. Conclusiones	62
2. Recomendaciones	64

BIBLIOGRAFÍA	65
--------------	----

Los Tributos en el Ecuador y en todo el mundo son instrumentos económicos que buscan satisfacer ciertos objetivos básicos entre los cuales podemos destacar:

- Proveer de recursos necesarios para cubrir los egresos que debe hacer el Estado.

Los Tributos proveen de recursos económicos necesarios para el funcionamiento del Estado, financiando gastos de inversión, gastos corrientes y servicio de la deuda.

- Redistribuir la riqueza entre la población.

Los tributos se constituyen en un efectivo mecanismo que tienen los Estados de Derecho para distribuir la riqueza entre los ciudadanos, ya que enmarcado en su principio de progresivos los dineros recaudados son invertidos en bienes o servicios de uso común para todos los ciudadanos.

- Regular la economía del país, al estimular ciertas actividades económicas, salvaguardar la producción nacional, y restringir el consumo de determinados bienes o servicios.

Los tributos constituyen un mecanismo de regulación de la economía es así que los mismos sirven para estimular ciertas actividades económicas así como para restringir otras.

Un ejemplo claro es el vivido en el Ecuador en el año 2009 durante la más grave crisis económica vivida a nivel mundial, cuando los precios de las materias primas fueron duramente castigados, lo que afectó el normal ingreso de dólares a la economía, las autoridades implementaron un sistema de salvaguardias, incremento de aranceles e incluso un impuesto a la salida de divisas, para evitar la salida de dólares a través de la importación de bienes protegiendo así el sistema de dolarización en nuestro país.

- LOS IMPUESTOS Y SUS EFECTOS ECONÓMICOS
- ANÁLISIS DE LOS IMPUESTOS EN EL ECUADOR Y SUS EFECTOS ECONÓMICOS

En el primer capítulo se busca definir los impuestos existentes en el Ecuador, así como sus principales características, así como analizar sus principales actores.

También se analizará la clasificación de los impuestos, y sus efectos económicos como la percusión, traslación e incidencia.

En el segundo capítulo se investigará y definirá a detalle los principales impuestos en el Ecuador detallados a continuación:

- Impuesto a la Renta.- Impuesto con el cual se gravan las rentas obtenidas por los contribuyentes en el país.
- Impuesto al Valor Agregado (IVA).- Impuesto con el cual se gravan las transferencias de bienes o la prestación de servicios.
- Impuesto a los Consumos Especiales (ICE).- Impuesto con el cual se gravan la prestación de ciertos servicios o bienes determinados en la Ley.
- Impuesto de Patentes Municipales.- Impuesto con el cual se gravan a los comerciantes e industriales un cantón por realizar actividades económicas.
- Impuesto a las Salidas de Divisas.- Impuesto con el cual se grava la salida de las divisas del país al exterior.

1.1. LOS IMPUESTOS

Concepto

Los impuestos son obligaciones de carácter económico que deben ser satisfechas a favor del Estado cuando se han cumplido varios presupuestos determinados por la Ley (hecho generador).

En virtud de lo dispuesto en la Constitución del Ecuador aprobada en el 2008 y que se encuentra vigente, misma que en el art. 301 señala:

«Sólo por iniciativa de la Función Ejecutiva y mediante ley sancionada por la Asamblea Nacional se podrá establecer, modificar, exonerar o extinguir impuestos. Sólo por acto normativo de órgano competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones. Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la ley»

Solo por mandato de la Ley se puede establecer, modificar, exonerar o extinguir impuestos, y los mismos son regulados por la misma.

Características

Entre las principales características de los impuestos podemos destacar las siguientes:

- Los Impuestos son exigibles y pagados sin recibir una contraprestación directa por parte del Estado.
- Los impuestos de manera obligatoria nacen por mandato e imperio de la Ley.
- Los Impuestos sirven para financiar gastos de inversión, corrientes y deuda pública.
- Los Impuestos forman aparte integral del sistema económico promovido por los gobiernos en los países.

Sujeto Activo

El sujeto activo de acuerdo al Art. 23 del Código Tributario vigente es el:

%ente público acreedor del tributo+.

De esta definición se deduce que el sujeto activo de los impuestos es el Estado representado por la Administración Tributaria Central, Administración Tributaria Seccional y Administración Tributaria de Excepción.

Cuadro 1



¹ Ver referencia pie de página

Sujeto Pasivo

El Sujeto Pasivo de acuerdo al Art. 24 del Código Tributario vigente es:

%a persona natural o jurídica que, según la ley, está obligada al cumplimiento de la prestación tributaria, sea como contribuyente o como responsable.

¹ Basado en la Guía Didáctica Introducción a la Tributación, María Benítez Chiriboga y Jorge Fernando Lasso, Mayo 2010, Elaboración del Cuadro por el Autor

estos pasivos, las herencias yacentes, las más entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio independiente de los de sus miembros, susceptible de imposición, siempre que así se establezca en la ley tributaria respectiva+

De esta definición se deduce que el Sujeto Pasivo de los impuestos son las personas naturales, jurídicas así como las sucesiones indivisas quienes deben satisfacer la obligación tributaria de acuerdo a lo previsto en las leyes aplicables para el efecto.

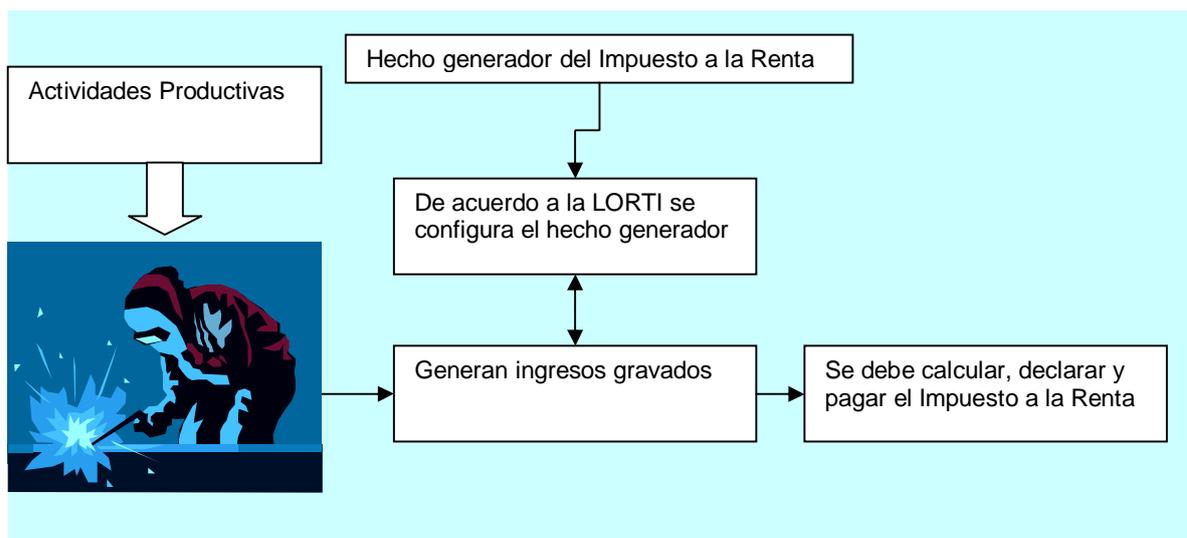
Hecho Generador

El Hecho Generador de acuerdo al Art. 16 del Código Tributario vigente es:

Se entiende por hecho generador al presupuesto establecido por la ley para configurar cada tributo. +

Una vez que el sujeto pasivo esto es las personas naturales, personas jurídicas, y demás realizan actividades económicas que se encuentran preestablecidas en la ley se configura la obligación de un tributo.

Cuadro 2



² Ver referencia pie de página

² Elaboración del cuadro del Autor

a. IMPUESTOS DIRECTOS

Concepto

Los impuestos directos son aquellos que son pagados por el contribuyente y no pueden ser trasladados a terceros.

Ejemplos de Impuestos Directos

Varios son los impuestos en el Ecuador que de acuerdo a su definición son considerados como directos entre ellos podemos citar:

- Impuesto a la Renta

El Impuesto a la Renta consiste en pagar un tributo al Estado sobre las rentas obtenidas por las personas naturales, personas jurídicas, entre otras, de acuerdo y en las condiciones establecidas en la ley para el efecto, es por ello que este impuesto no puede ser trasladado a terceros ya que grava las rentas obtenidas por los contribuyentes.

- Impuesto a los vehículos motorizados de transporte terrestre

El impuesto a los vehículos motorizados de transporte terrestre grava a la propiedad que tienen los contribuyentes sobre autos, camionetas, motos, buses, camiones, etc. por lo que este no puede ser trasladado a terceras personas.

Los impuestos indirectos son aquellos que pueden ser trasladados a terceras personas de acuerdo a lo previsto en la ley.

Ejemplos de Impuestos Indirectos

Varios son los impuestos en el Ecuador que de acuerdo a su definición son considerados como indirectos entre ellos podemos citar:

- Impuesto al Valor Agregado

El hecho generador del Impuesto al Valor Agregado esta dado por la transferencia de bienes o prestación de servicios de acuerdo a lo previsto en la ley en todas sus etapas de comercialización, por lo que el Impuesto va pasando hasta ser pagado en definitiva por el consumidor final del bien.

- Impuesto a los Consumos Especiales

El hecho generador del Impuesto a los Consumos Especiales esta dado por la transferencia de bienes o prestación de servicios de acuerdo a lo previsto en la ley, mismos que aunque el fabricante o prestador de los servicios es el agente de pago del impuesto los mismos son pagados por el consumidor final dado que este se incorpora al precio de venta.

1.3. EFECTOS ECONÓMICOS DE LOS IMPUESTOS

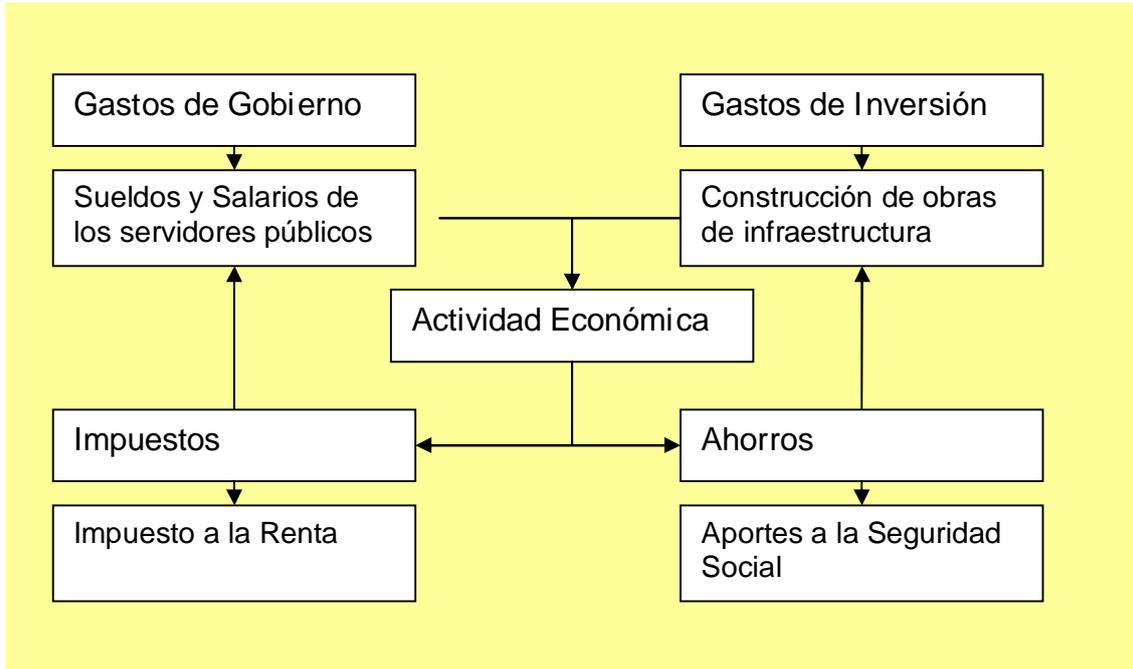
Concepto

Los impuestos constituyen una herramienta fundamental para regular la actividad económica de una sociedad.

como regla general para reducir la actividad en los impuestos o para aumentar la actividad económica disminuyen los impuestos.

La política Fiscal esta constituida por las directrices gubernamentales en relación con sus gastos y su tributación³

Diagrama de Actividad Económica en un país (Cuadro 3)



⁴ Ver referencia pie de página

1.3.1. EFECTO DE PERCUSIÓN

Concepto

El efecto de percusión se manifiesta cuando el contribuyente se ve obligado a pagar directamente el impuesto sin que este pueda ser trasladado a un tercero.

Este efecto se ve directamente ligado con los impuestos directos dado que los mismos tienen efectos económicos directos sobre los contribuyentes.

³ José Rossetti, Introducción a la Economía, impreso en México, página 638.

⁴ John Charles Pool, Como Comprender los conceptos básicos de la economía, impreso en Colombia, página 11.

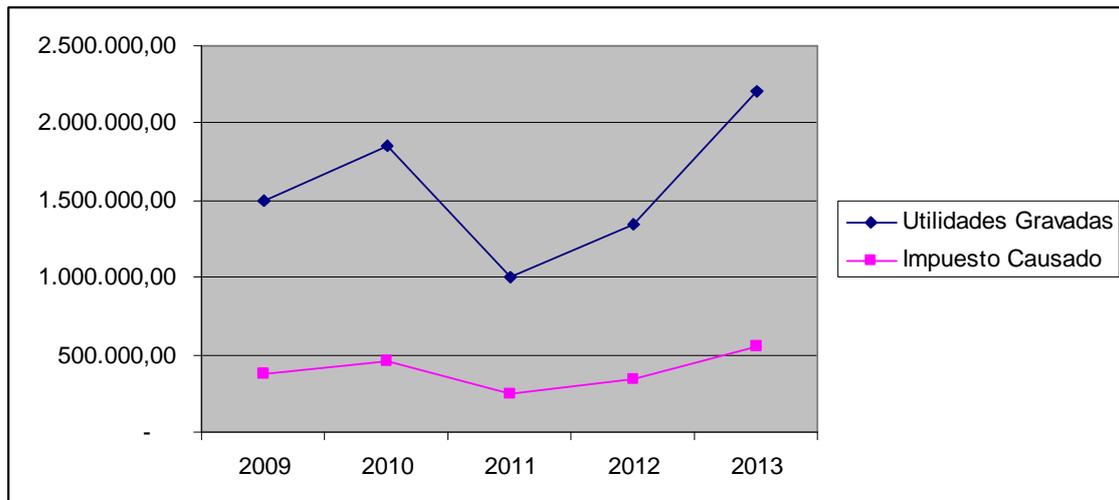
de percusión es el impuesto a la Renta, dado o puede ser trasladado a otros contribuyentes.

Ejercicio demostrativo

La Empresa Comercial Alarcón Asociados S.A. ha presentado los siguientes datos económicos sobre sus utilidades gravables para efectos de Impuesto a la Renta:

Ejercicio Fiscal	Utilidades Gravadas	Impuesto Causado
2009	1.500.000,00	375.000,00
2010	1.850.000,00	462.500,00
2011	1.000.000,00	250.000,00
2012	1.345.000,00	336.250,00
2013	2.200.000,00	550.000,00
Total	7.895.000,00	1.973.750,00

Gráfico demostrativo sobre efectos económicos (Cuadro 4)



Análisis Explicativo

Como se demuestra en el gráfico durante cinco años se han generado ingresos por USD \$. 7895.000,00 habiéndose generado y pagado USD \$. 1.973.750,00 de Impuesto a la Renta durante el mismo periodo.

Este impuesto pagado tiene un gran impacto sobre el flujo de caja de la compañía ya que como se verá a detalle más adelante el Impuesto a la Renta

Unidos sin considerar su real cobro, generado por los ingresos más importantes de la empresa, mismos que serán nuevamente inyectados a la economía por medio del estado.

1.3.2. EFECTO DE TRASLACIÓN

Concepto

El efecto de traslación se manifiesta cuando el contribuyente se ve obligado a pagar indirectamente el impuesto dado que este puede ser trasladado a un tercero.

Este efecto se ve directamente ligado con los impuestos indirectos dado que los mismos tienen efectos económicos indirectos sobre los contribuyentes.

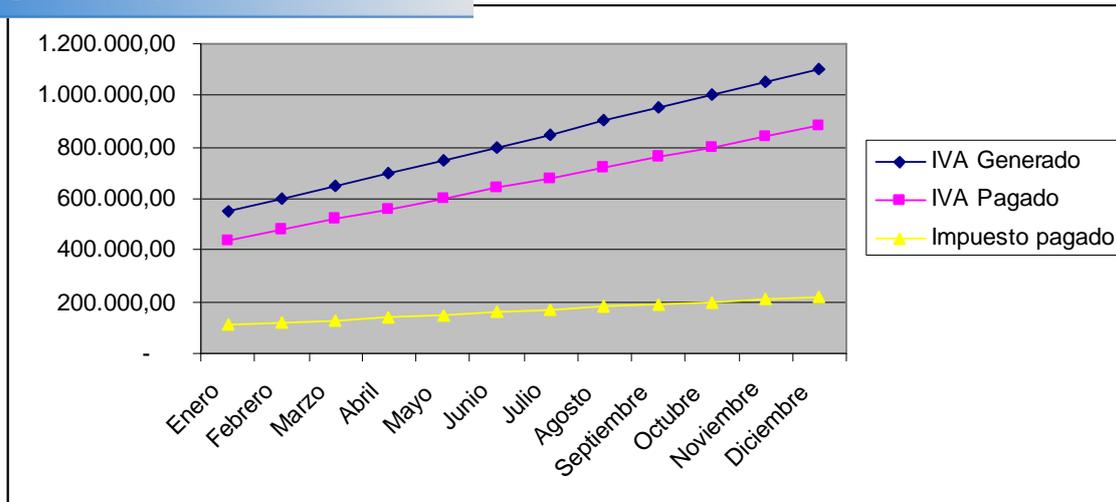
Un claro ejemplo para el efecto de traslación es el Impuesto al Valor Agregado, dado que por su naturaleza el mismo puede ser trasladado a otros contribuyentes.

Ejercicio demostrativo

La Empresa Comercial Alarcón Asociados S.A. ha presentado los siguientes datos económicos sobre sus ventas y compras gravadas con tarifa 12% para efectos de Impuesto al Valor Agregado:

Periodo Fiscal	Ventas	IVA Generado	Compras	IVA Pagado	Impuesto pagado
Enero	4.583.333,33	550.000,00	3.666.666,67	440.000,00	110.000,00
Febrero	5.000.000,00	600.000,00	4.000.000,00	480.000,00	120.000,00
Marzo	5.416.666,67	650.000,00	4.333.333,33	520.000,00	130.000,00
Abril	5.833.333,33	700.000,00	4.666.666,67	560.000,00	140.000,00
Mayo	6.250.000,00	750.000,00	5.000.000,00	600.000,00	150.000,00
Junio	6.666.666,67	800.000,00	5.333.333,33	640.000,00	160.000,00
Julio	7.083.333,33	850.000,00	5.666.666,67	680.000,00	170.000,00
Agosto	7.500.000,00	900.000,00	6.000.000,00	720.000,00	180.000,00
Septiembre	7.916.666,67	950.000,00	6.333.333,33	760.000,00	190.000,00
Octubre	8.333.333,33	1.000.000,00	6.666.666,67	800.000,00	200.000,00
Noviembre	8.750.000,00	1.050.000,00	7.000.000,00	840.000,00	210.000,00
Diciembre	9.166.666,67	1.100.000,00	7.333.333,33	880.000,00	220.000,00
Total	82.500.000,00	9.900.000,00	66.000.000,00	7.920.000,00	1.980.000,00

ctos económicos (Cuadro 5)



Análisis Explicativo

Como se demuestra en el gráfico durante el ejercicio 2009 se ha generado un Impuesto al Valor Agregado por USD \$ 9.900.000,00, sin embargo al existir un Crédito Tributario de USD \$. 7.920.000,00 se debe pagar USD \$. 1.980.000,00 por concepto de Impuesto al Valor Agregado.

1.3.3. EFECTO DE INCIDENCIA

Concepto

El efecto de incidencia se manifiesta cuando el contribuyente se ve obligado a pagar el impuesto y dado el efecto de traslación debe ser pagado por el consumidor final.

Este efecto se ve claramente en el Impuesto al Valor Agregado, dado que por su naturaleza el mismo puede ser trasladado a otros contribuyentes, siendo el que paga el Impuesto es el consumidor final del bien o del servicio y este no puede trasladarlo a otro contribuyente.

La Empresa Comercial Aracón Asociados S.A. ha presentado los siguientes datos económicos sobre sus ventas gravadas con tarifa 12% para efectos de Impuesto al Valor Agregado, mismas que son al menudeo y todas son a contribuyentes finales:

Periodo Fiscal	Ventas	IVA Generado
Enero	4.583.333,33	550.000,00
Febrero	5.000.000,00	600.000,00
Marzo	5.416.666,67	650.000,00
Abril	5.833.333,33	700.000,00
Mayo	6.250.000,00	750.000,00
Junio	6.666.666,67	800.000,00
Julio	7.083.333,33	850.000,00
Agosto	7.500.000,00	900.000,00
Septiembre	7.916.666,67	950.000,00
Octubre	8.333.333,33	1.000.000,00
Noviembre	8.750.000,00	1.050.000,00
Diciembre	9.166.666,67	1.100.000,00
Total	82.500.000,00	9.900.000,00

Análisis Explicativo

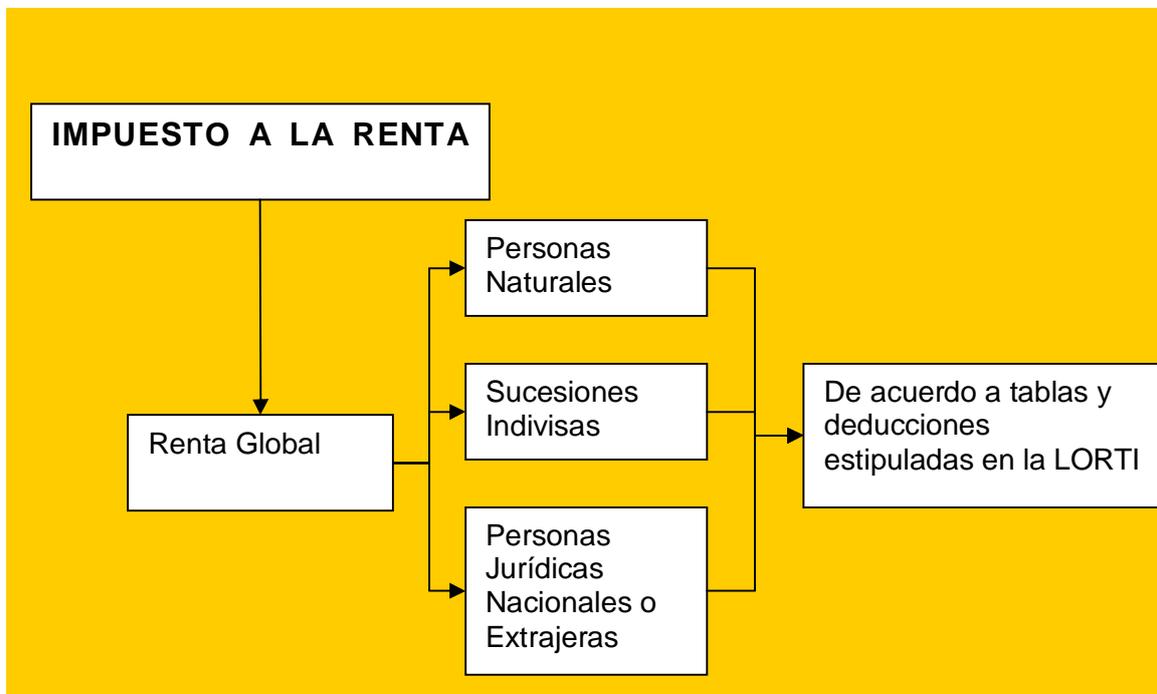
Como se muestra durante el ejercicio 2009 se ha generado un Impuesto al Valor Agregado por USD \$ 9.900.000.00, mismo que ha sido pagado por todos los consumidores finales.

2.1. IMPUESTO A LA RENTA

2.1.1 Concepto

El Impuesto a la Renta es un tributo que grava todos los ingresos obtenidos por los sujetos pasivos, para de manera general, financiar los gastos de inversión, gastos corrientes y de deuda ejecutados por el Estado Ecuatoriano.

Cuadro 6



⁵Ver referencia pie de página

2.1.2 Naturaleza del Impuesto a la Renta, según varios autores

Es un impuesto que grava los ingresos de las personas, empresas u otras entidades legales, normalmente se calcula como un porcentaje variable de los ingresos de la persona física o jurídica sujeta a impuestos⁶

⁵ Referencia bibliográfica Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno Cod. 2004-026 RO S 463 art. 1, elaboración del cuadro del Autor.

⁶ http://es.wikipedia.org/wiki/Impuesto_a_la_renta, fecha de consulta el 7 de noviembre de 2010 a las 7h32.

sobre el excedente neto o superávit obtenido en dependencia de la carga tributaria descansa en el sujeto receptor o titular de la renta, ya sea una persona natural o ente societario.⁷

La progresividad en la imposición sobre la renta, nació como fórmula para realizar una mayor justicia tributaria, se incorpora al sistema financiero únicamente en el siglo XX, y no sin grandes luchas políticas debido a la resistencia de las clases económicamente poderosas.⁸

Los impuestos recaudados por concepto de Impuesto a la Renta corresponden a los siguientes grupos de rentas: rentas derivadas del trabajo en relación de dependencia, rentas del trabajo o de la actividad profesional, sin relación de dependencia, rentas provenientes de trabajo con el concurso de capital, rentas del capital público sin el concurso del trabajo y utilidades no distribuidas de las empresas de capital.⁹

Impuesto progresivo que consultando la capacidad de pago de los contribuyentes, garantizaba que quienes reciban menores ingresos estén sometidos a una menor tarifa que quienes perciben mayores ingresos.¹⁰

2.1.3 Concepto de Renta

Para efectos de cálculo del Impuesto a la Renta, de acuerdo al art. 2 de la LORTI se considera Renta a:

- Los ingresos de fuente ecuatoriana obtenidos a título gratuito o a título oneroso provenientes del trabajo, del capital o de ambas fuentes, consistentes en dinero, especies o servicios; y

⁷ Ángel Freire y Luís Valencia, Estudio sobre el Impuesto a la Renta, impreso en Ecuador, 1979 página 43

⁸ Ángel Freire y Luís Valencia, Estudio sobre el Impuesto a la Renta, impreso en Ecuador, 1979 página 2

⁹ Gerardo Ruiz Navas, El Impuesto a la Renta en el Ecuador, impreso en Ecuador, 1975 página 23

¹⁰ Alex Rolando Rosero Vásconez, La evolución del Impuesto a la Renta y estimaciones de su grado de evasión caso ecuatoriano, periodo 1995 . 2000, 2004 página 48

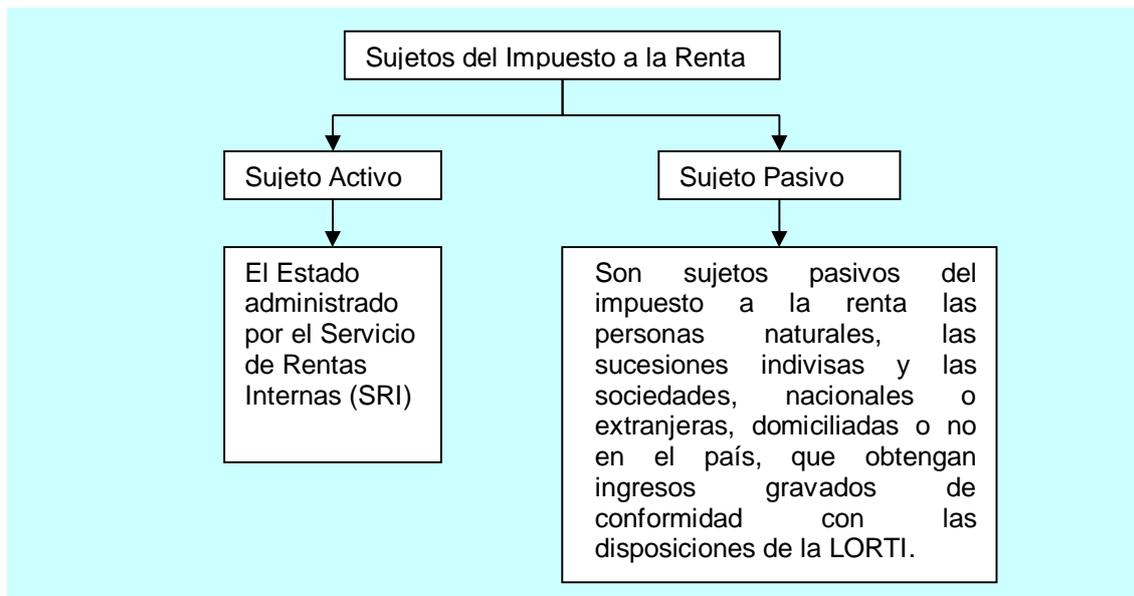
en el exterior por personas naturales o sociedades nacionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de esta Ley

- Sociedad comprende la persona jurídica; la sociedad de hecho; el fideicomiso mercantil y los patrimonios independientes o autónomos dotados o no de personería jurídica, salvo los constituidos por las Instituciones del Estado siempre y cuando los beneficiarios sean dichas instituciones; el consorcio de empresas, la compañía tenedora de acciones que consolide sus estados financieros con sus subsidiarias o afiliadas; el fondo de inversión o cualquier entidad que, aunque carente de personería jurídica, constituya una unidad económica o un patrimonio independiente de los de sus miembros.¹¹

2.1.4 Sujeto Impuesto

De acuerdo a la LORTI, en sus artículos 3 y 4 los sujetos del Impuesto a la Renta son:

Cuadro 7



¹¹ Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno Cod. 2004-026 RO S 463, art. 2 y 98

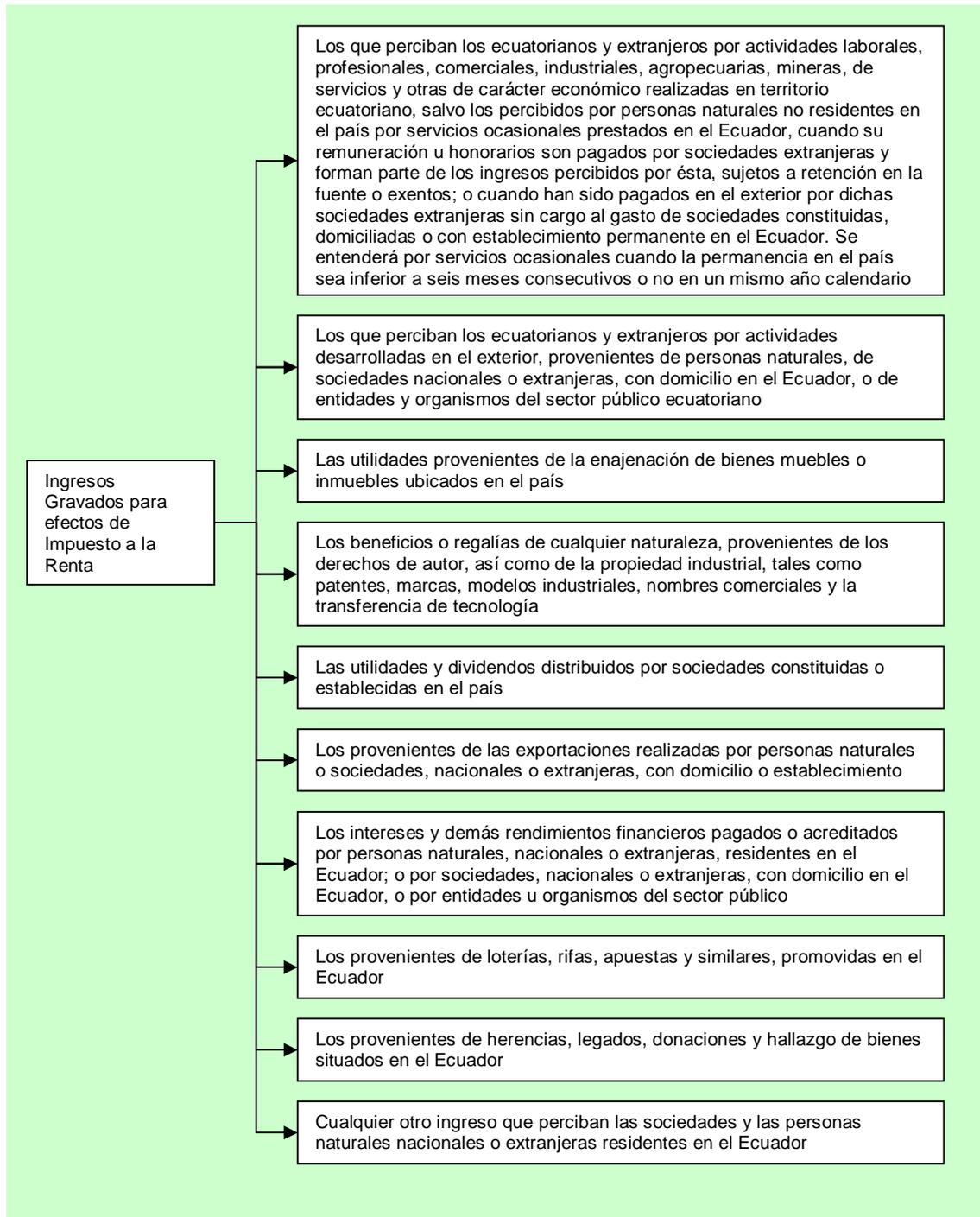
calculado de manera anual del 1º de enero al

31 de diciembre de cada año.

2.1.6. Ingresos Gravados y Exentos

Para efectos de Impuesto a la Renta son ingresos gravados los siguientes:

Cuadro 7

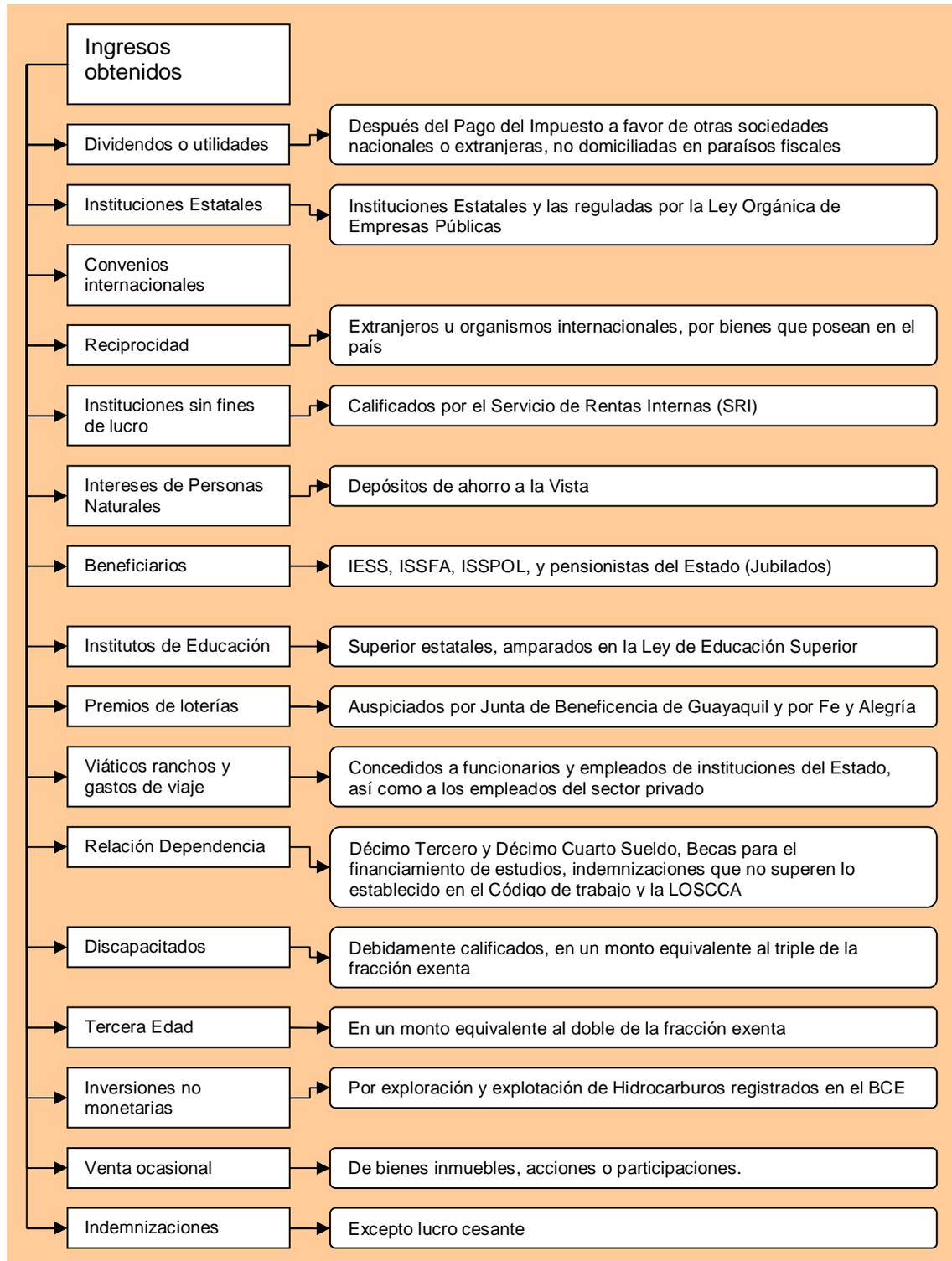


¹² Ver referencia pie de página.

¹² Referencia bibliográfica Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno art. 8, elaboración del cuadro del Autor.

el art. 8 de la LORTI se encuentran gravados todos los ingresos obtenidos por actividades económicas, financieras, derechos, loterías, herencias, entre otros.

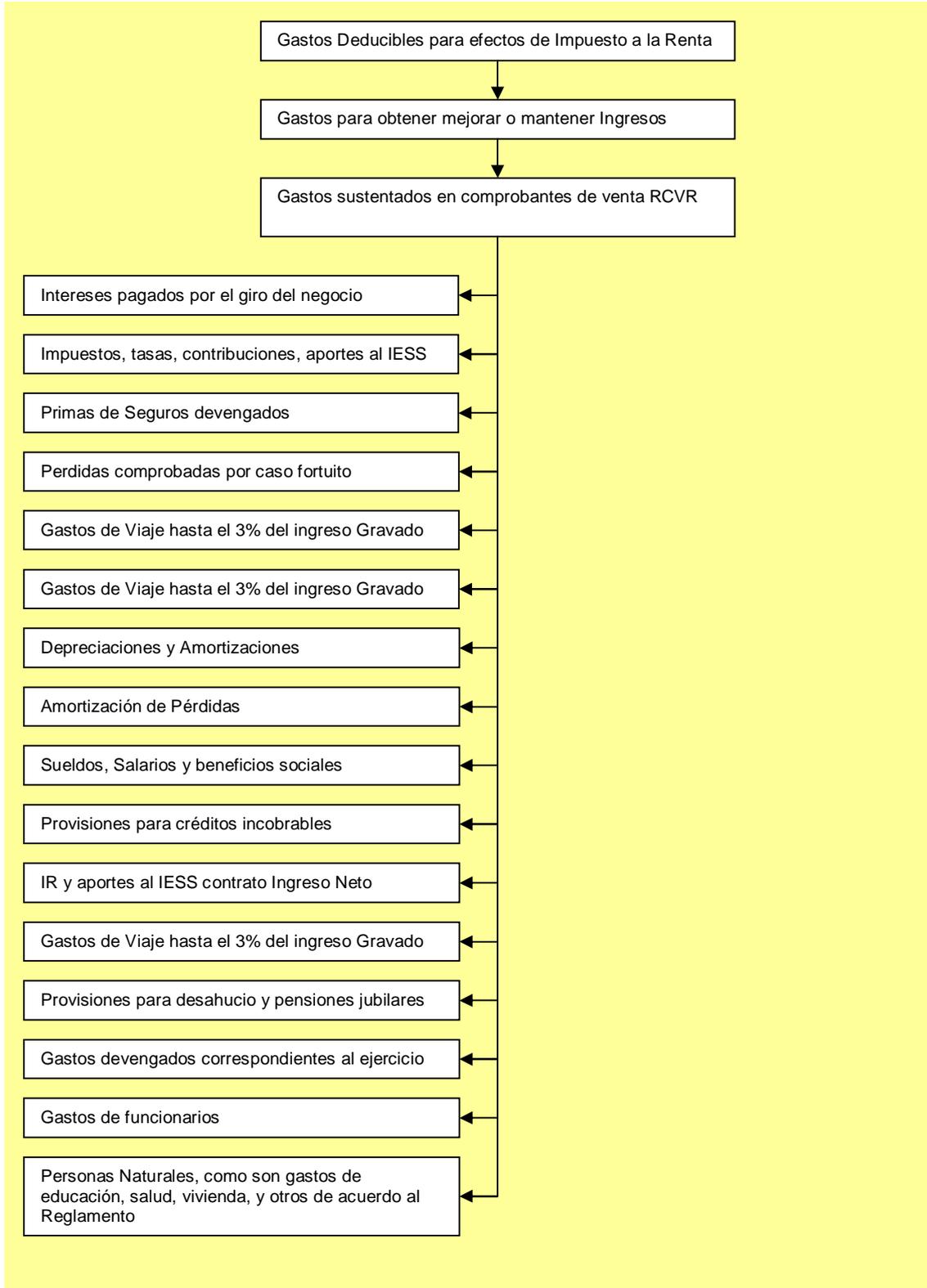
Para efectos de Impuesto a la Renta son ingresos exentos los siguientes:



¹³ Ver referencia pie de página.

¹³ Cuadro 8, referencia bibliográfica Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno Cod. 2004-026 RO S 463 art. 9, elaboración del cuadro del Autor.

De acuerdo a la Ley de los ingresos gravados se pueden deducir para efectos de cálculo del Impuesto a la Renta los siguientes gastos:



¹⁴ Ver referencia pie de página

¹⁴ Cuadro 9, referencia bibliográfica Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno Cod. 2004-026 RO S 463 art. 10, elaboración del cuadro del Autor.

- Personas Naturales

Las Personas Naturales deberán pagar su Impuesto a la Renta para el año 2010 de acuerdo a la siguiente tabla:

Fracción Básica	Exceso Hasta	Impuesto Fracción Básica	% Imp. Fracción Excedente
-	8,910	-	0%
8,910	11,350	0	5%
11,350	14,190	122	10%
14,190	17,030	406	12%
17,030	34,060	747	15%
34,060	51,080	3,301	20%
51,080	68,110	6,705	25%
68,110	90,810	10,963	30%
90,810	En adelante	17,773	35%.

- Sociedades

Las sociedades pagarán el 25% de las utilidades gravables luego de conciliación tributaria.

2.1.9. Ejercicio Práctico

2.1.9.1. Persona Jurídica

La compañía Diplomado SCC cuyo objeto social es la prestación de servicios de consultoría a terceros, presenta los estados financieros del año 2009 para lo cual es necesario calcular el Impuesto a la Renta correspondiente:

**Diplomado SCC
 Balance General
 al 31 de diciembre del 2009**

1. Activo			
1.1. Corriente			629.293,84
1.1.1. Caja Bancos		65.059,38	
1.1.1.02 Banco Pichincha		<u>65.059,38</u>	
1.1.2. Inversiones			80.000,00
1.1.2.01 Certificados de Inversión		30.000,00	
1.1.2.02 Acciones de empresas Relacionadas		<u>50.000,00</u>	
1.1.3. Cuentas y Documentos por cobrar			484.234,46



PDF Complete
Your complimentary use period has ended.
Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

	-		
	544,00		
	346.885,00		
	149.672,37		
1.1.3.99 Provisión Cuentas Incobrables	-	12.866,90	
1.2. No Corriente			49.042,20
1.2.1. Tangible Depreciable			
1.2.1.01 Muebles de Oficina	54.300,00	36.837,00	
1.2.1.01.99 Depreciación Acumulada Muebles de Oficina	-	17.463,00	
1.2.1.02 Equipos de Oficina	8.145,00	5.864,40	
1.2.1.02.99 Depreciación Acumulada Equipo de Oficina	-	2.280,60	
1.2.1.03 Equipos de Computación	52.840,00	6.340,80	
1.2.1.03.99 Depreciación Acumulada Equipos de Computación	-	46.499,20	
1.3. Otros Activos		24.308,83	24.308,83
1.3.1. Pagos Anticipados			
1.3.1.01 Retenciones en la Fuente que han sido efectuadas	9.807,31		
1.3.1.02 Seguros		363,62	
1.3.2. Activos Intangibles			
1.3.2.01 Derechos de Marca	40.394,00		
1.3.2.02 Amortización Derechos de Marca	-	26.256,10	
Total Activos			<u>702.644,87</u>
2. Pasivo			
2.1. Corriente			158.444,51
2.1.1. Obligaciones Patronales		12.935,36	
2.1.1.01 Provisión Décimo Tercer Sueldo	3.941,44		
2.1.1.02 Provisión Décimo Cuarto Sueldo	1.370,00		
2.1.1.03 Aporte Personal al IESS	3.027,94		
2.1.1.04 Aporte Patronal al IESS	3.863,44		
2.1.1.05 Fondo de Reserva IESS	732,53		
2.1.2. Obligaciones Fiscales		25.744,62	
2.1.2.01 Retenciones en la Fuente empleados	1.575,00		
2.1.2.02 Retenciones en la Fuente efectuadas	276,56		
2.1.2.03 Impuesto al Valor Agregado por pagar	18.066,67		
2.1.2.04 Retenciones de IVA efectuadas	5.826,39		
2.1.3. Cuentas y Documentos por pagar		119.764,54	
2.1.3.01 Proveedores	84.164,54		
2.1.3.02 Cuentas por pagar Empresas Relacionadas	5.600,00		
2.1.3.03 Prestamos Bancarios	30.000,00		
2.2. No Corriente			150.000,00
2.2.1. Documentos por pagar a Largo Plazo		150.000,00	
2.2.1.01 Prestamos Bancarios	150.000,00		
Total Pasivo			308.444,51
3. Patrimonio			394.200,35
3.1. Capital Social		100.000,00	
3.1.01 Aportes de Accionistas	100.000,00		
3.4. Resultados del Ejercicio		294.200,35	
3.4.01 Utilidades Retenidas del ejercicio	294.200,35		
Total Pasivo + Patrimonio			<u>702.644,87</u>

4. Ingresos			988.980,58
4.1. Ingresos Operacionales		980.730,58	
4.1.01 Servicios Prestados a terceros	630.730,58		
4.1.02 Servicios Prestados a empresas relacionadas	350.000,00		
4.2. Ingresos No Operacionales		8.250,00	
4.2.01 Intereses Ganados	2.250,00		
4.2.02 Dividendos Ganados	6.000,00		
Total Ingresos			988.980,58
5. Egresos			694.780,23
5.1. Gastos De Personal		488.748,85	
5.1.01 Sueldos y Salarios	313.920,00		
5.1.02 Bono de desempeño	25.113,60		
5.1.03 Bono de alimentación	15.696,00		
5.1.04 Décimo Tercer Sueldo	29.560,80		
5.1.05 Décimo Cuarto Sueldo	6.000,00		
5.1.06 Fondo de Reserva	29.560,80		
5.1.07 Vacaciones	14.780,40		
5.1.08 Aporte patronal	43.099,65		
5.1.10 Seguros de vida empleados	9.417,60		
5.1.11 Servicios de supermercado empleados	1.600,00		
5.2. Gastos Operacionales		180.807,18	
5.2.01 Gastos de Viaje Personal	34.593,00		
5.2.03 Suministros y materiales	34.534,00		
5.2.04 Suscripción Cámaras	3.808,72		
5.2.05 Servicios Públicos	17.500,00		
5.2.06 Honorarios de Auditoría	2.500,00		
5.2.07 Arriendo de Oficina	30.000,00		
5.2.08 Servicio de correo	324,00		
5.2.09 Publicidad y propaganda	9.460,96		
5.2.10 Gasto Seguros	1.818,10		
5.2.12 Mantenimiento Activos Fijos	162,90		
5.2.14 Honorarios a terceros	3.455,00		
5.2.15 Gasto de Transporte	1.332,00		
5.2.16 Impuestos Municipales y Entidades de Control	1.230,99		
5.2.17 Gasto Cuentas Incobrables	6.307,31		
5.2.18 Depreciación Muebles de Oficina	5.430,00		
5.2.19 Depreciación Equipos de Oficina	814,50		
5.2.20 Depreciación Equipos de Computación	17.437,20		
5.2.21 Amortización Derechos de Marca	10.098,50		
5.3. Gastos Financieros		15.654,54	
5.3.01 Gastos Bancarios	654,54		
5.3.02 Intereses pagados préstamos corto plazo	3.000,00		
5.3.03 Intereses pagados préstamos a largo plazo	12.000,00		
5.4. Gastos no Operacionales		9.569,66	
5.4.01 Gastos no deducibles	9.569,66		
Total Egresos			694.780,23
Utilidad antes de Distribución y Participación			294.200,35

realice el análisis de las cuentas contables así de la siguiente manera:

Determinación de Ingresos gravados:

Diplomado SCC

Análisis de Ingresos gravados y Exentos

Total Ingresos	982.980,58	
Servicios Prestados a terceros	630.730,58	(Art. 8 numeral 1 de LORTI)
Servicios Prestados a empresas relacionadas	350.000,00	(Art. 8 numeral 1 de LORTI)
Intereses Ganados	2.250,00	(Art. 8 numeral 7 de LORTI)
Ingresos Exentos		
Dividendos Ganados	6.000,00	(Art. 9 numeral 1 de LORTI)
Total Ingresos Gravados	976.980,58	

Análisis Explicativo

Del análisis de cuentas efectuado se desprende que todos los ingresos de la empresa son gravados a excepción de los dividendos ganados.

La cuenta %Servicios Prestados a empresas relacionadas+ en sus registros muestra ingresos obtenidos por empresas relacionadas de acuerdo a lo previsto en la LORTI, y del análisis efectuado no es necesario realizar ningún ajuste por este concepto para efectos de Impuesto a la Renta ya que las transacciones se efectuaron a precios de mercado.

Determinación de Gastos No Decibles

- Gastos de Personal

Gastos De Personal	
Sueldos y Salarios	313.920,00
Bono de desempeño	25.113,60
Bono de alimentación	15.696,00
Base Imponible para Aporte Patronal 12,15%	354.729,60
Aporte patronal Calculado	43.099,65
Aporte patronal	43.099,65
Diferencia no Aportada al IESS	- 0,00
Décimo Tercer Sueldo	29.560,80
Décimo Cuarto Sueldo	6.000,00
Fondo de Reserva	29.560,80
Vacaciones	14.780,40
Seguros de vida empleados	9.417,60
Servicios de supermercado empleados	1.600,00

Los gastos de personal están todos declarados y aportados a la Seguridad Social por lo que todos son deducibles.

- Gastos Operacionales . Gastos de Viaje

Ingresos	
Servicios Prestados a terceros	630.730,58
Servicios Prestados a empresas relacionadas	350.000,00
Intereses Ganados	2.250,00
(-) Ingresos Exentos	6.000,00
Total ingresos gravados	976.980,58
3% de gastos deducibles	29.309,42
Gastos de Viaje Personal	34.593,00
<i>Diferencia no deducible</i>	<i>5.283,58</i>

Análisis Explicativo

Los gastos de viaje solo son deducibles hasta un 3% del Ingreso gravado del período por lo que al realizar el cálculo correspondiente se desprende que hay una diferencia no deducible para efectos de Impuesto a la Renta de US \$. 5.283,58.

- Gastos Operacionales . Otros Gastos

Suministros y materiales	34.534,00
Suscripción Cámaras	3.808,73
Servicios Públicos	17.500,00
Honorarios de Auditoría	2.500,00
Arriendo de Oficina	30.000,00
Servicio de correo	324,00
Publicidad y propaganda	9.460,96
Gasto Seguros	1.818,10
Mantenimiento Activos Fijos	162,90
Honorarios a terceros	3.455,00
Gasto de Transporte	1.332,00
Impuestos Municipales y Entidades de Control	1.230,99

Análisis Explicativo

Los gastos antes señalados del análisis realizado se encuentran debidamente sustentados en los comprobantes de venta, así como han servido para mantener, obtener o mejorar los ingresos por lo que son deducibles para efectos de Impuesto a la Renta.

Provisiones, Depreciaciones y Amortizaciones

Gasto Cuentas Incobrables	6.307,31
Saldo Pendiente de cobro al 31/12/2009	149.672,37
1% Provisión deducible	1.496,72
Gasto provisión efectuada	6.307,31
<i>Saldo no Deducible</i>	<i>4.810,58</i>
Depreciación Muebles de Oficina	5.430,00
Depreciación Equipos de Oficina	814,50
Depreciación Equipos de Computación	17.437,20
Muebles de Oficina	54.300,00
10 % Depreciación Anual	5.430,00
Depreciación Muebles de Oficina	5.430,00
Diferencia No deducible	-
Equipos de Oficina	8.145,00
10 % Depreciación Anual	814,50
Depreciación Equipos de Oficina	814,50
Diferencia No deducible	-
Equipos de Computación	52.840,00
33 % Depreciación Anual	17.437,20
Depreciación Equipos de Computación	17.437,20
Diferencia No deducible	-
Derechos de Marca	40.394,00
Amortización para 2º año según contrato 25%	10.098,50
Amortización Derechos de Marca	10.098,50
Diferencia No deducible	-

Análisis Explicativo

Los gastos de provisión de cuentas incobrables, se encuentra una diferencia no deducible, dado que su provisión sobrepasa el 1% del saldo pendiente de cobro al cierre del ejercicio, dicha diferencia esta dada por políticas de provisión de clientes propias de la empresa. Se recomienda revisar dicha política para no generar gastos que aumenten la carga tributaria.

Los gastos de depreciación han sido calculados de acuerdo a lo previsto en la legislación aplicable por lo que no hay diferencia no deducible.

Los derechos de llave se encuentran amortizados de acuerdo al contrato por lo que no hay diferencia no deducible.

Gastos Financieros

Gastos Bancarios	654,54
Prestamos Bancarios	30.000,00
Interés bancario anual 10%	3.000,00
Intereses pagados préstamos corto plazo	3.000,00
Prestamos Bancarios	150.000,00
Interés bancario anual 8%	12.000,00
Intereses pagados préstamos a largo plazo	12.000,00

Análisis Explicativo

Los gastos financieros se encuentran debidamente sustentados por lo que no se encuentra diferencias no deducibles.

- Gastos no deducibles

Gastos no Operacionales

Gastos no deducibles	9.569,66
----------------------	----------

Análisis Explicativo

La cuenta contable Gastos No Deducibles nuestra en su saldo gastos que no se encuentran debidamente sustentados por lo que por política contable ya han sido registrados como gastos no deducibles para efectos de Impuesto a la Renta.

**Diplomado SCC
CONCILIACION TRIBUTARIA
Año 2009**

UTILIDAD DEL EJERCICIO		294200,35
(+) GASTOS NO DEDUCIBLES EN EL PAIS		19663,82
5.4.01 Gastos no deducibles	9569,66	
5.2.17 Gasto Cuentas Incobrables	4810,58	
5.2.01 Gastos de Viaje Personal	5283,58	
BASE IMPONIBLE 15% DE PT		313864,18
(-) 15% PARTICIPACION TRABAJADORES		47079,63
(-) Dividendos exentos		6000,00
4.2.02 Dividendos Ganados	6000,00	
(+) P. T. ATRIBUIBLES A ING. EXENTOS		900,00
4.2.02 Otros ingresos * 15%	900,00	
BASE IMPONIBLE 25% IR		261684,55
818 IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO		65421,14
820 (-) Retenciones en la Fuente Realizadas en el Ejercicio Fiscal		9807,31
IMPUESTO A PAGAR		55613,83

Análisis Explicativo

Luego de realizar el respectivo análisis de las cuentas así como la conciliación tributaria se desprende un Impuesto a la Renta por pagar de US \$ 65.421,14, es necesario considerar las retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta que le han sido efectuadas a la compañía por lo que en el mes de abril del 2010 se debe pagar la cantidad de US \$ 55.613,83.

2.1.9.2. Persona Natural

El Sr. Luís Correa (Persona Natural no obligada a llevar contabilidad) propietario de una papelería presenta la siguiente información consolidada para de acuerdo a sus libros de ingresos y egresos correspondientes al año 2010:

	Ingresos	Gastos
	4.034,00	3.025,50
Febrero	4.909,00	3.681,75
Marzo	3.980,00	2.985,00
Abril	3.870,00	2.902,50
Mayo	4.198,00	3.148,50
Junio	2.560,00	1.920,00
Julio	2.100,00	1.575,00
Agosto	3.490,00	2.617,50
Septiembre	5.800,00	4.350,00
Octubre	4.100,00	3.075,00
Noviembre	4.312,00	3.234,00
Diciembre	5.290,00	3.967,50
	48.643,00	36.482,25

Del análisis efectuado a dichos gastos se encontró que US \$ 1825,00 no se entraban debidamente sustentados en los comprobantes de venta respectivos, US \$ 350,00 no son gastos que relacionados con la generación de sus ingresos gravados.

Adicionalmente se determinó que en el mes de octubre en la declaración del Impuesto al Valor Agregado se ha omitido una factura de ventas por US \$ 350,00.

Desarrollo del Ejercicio

De acuerdo al libro de Ingresos y Egresos del contribuyente, así como a sus gastos no sustentados y no deducibles para efectos de Impuesto a la Renta, su Base Imponible se calcula:

Ingresos Gravados	48.643,00
(-) Gastos Registrados	36.482,25
(+) Gastos no deducibles	1.850,00
(+) Gastos no deducibles	350,00
Base Imponible Impuesto a la	
(=) Renta	14.360,75

En virtud de lo cual se ha considerado el art. 36 de la LORTI se debe aplicar la liquidación de Impuesto a la Renta de la siguiente manera:



PDF Complete

Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

Ingresos Gravados	48.643,00
(-) Gastos Registrados	36.482,25
(+) Gastos no deducibles	1.850,00
(+) Gastos no deducibles	350,00
(=) Base Imponible Impuesto a la Renta	14.360,75
Fracción Básica	14.190,00
(=) Fracción Excedente	170,75
Impuesto sobre la Fracción Básica	406,00
Impuesto sobre la Fracción Excedente	20,49
Impuesto a la Renta a pagar	426,49

Conclusiones Finales

El Sr. Luís Correa debe realizar un pago de Impuesto a la Renta de US \$ 426,49. adicionalmente debe realizar una declaración sustitutiva del mes de octubre de 2009, para evitar diferencias en la declaración de Impuesto al Valor Agregado e Impuesto a la Renta.

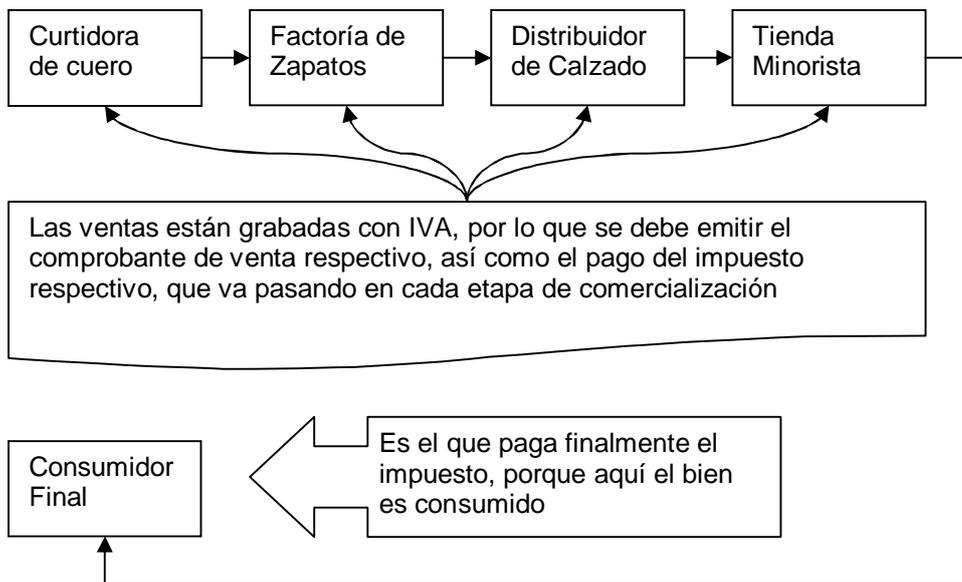
2.2.1 Concepto y hecho Generador

El Impuesto al Valor Agregado es un tributo que grava todas las transferencias de dominio de naturaleza corporal de bienes muebles o prestación de servicios, para de manera general, financiar los gastos de inversión, gastos corrientes y de deuda ejecutados por el Estado Ecuatoriano.

Este impuesto es un impuesto indirecto y grava a todas las transferencias efectuadas de bienes muebles en todas las etapas de comercialización hasta llegar al consumidor final.

Esta relación se puede graficar de la siguiente manera:

Cuadro 10



¹⁵ Ver referencia pie de página

Como se puede apreciar el Impuesto al Valor Agregado va pasando en todas las etapas de comercialización hasta llegar al consumidor final quien debe cancelarlo y no puede transferirlo a otra etapa porque el bien es consumido.

¹⁵ Elaboración del cuadro del autor

El valor agregado se lo puede definir como el proceso mediante el cual se transforma la naturaleza de un bien o se le da una característica especial al mismo, diferente al momento en el que fue comprado, es así como por ejemplo podemos citar:

Para la producción de camisas se requiere varios insumos como: tela, hilo, botones, todos materias primas gravadas con impuesto y utilizadas para la producción de camisas dando un valor agregado a las materias utilizadas y al momento de su venta también serán gravadas con el impuesto.

2.2.3. Concepto de Transferencia

De acuerdo al art. 53 de la LORTI las transferencias que son objeto de IVA son:

1. Todo acto o contrato realizado por personas naturales o sociedades que tenga por objeto transferir el dominio de bienes muebles de naturaleza corporal, así como los derechos de autor, de propiedad industrial y derechos conexos, aún cuando la transferencia se efectúe a título gratuito, independientemente de la designación que se dé a los contratos o negociaciones que originen dicha transferencia y de las condiciones que pacten las partes.

2. La venta de bienes muebles de naturaleza corporal que hayan sido recibidos en consignación y el arrendamiento de éstos con opción de compraventa, incluido el arrendamiento mercantil, bajo todas sus modalidades; y,

3. El uso o consumo personal, por parte del sujeto pasivo del impuesto, de los bienes muebles de naturaleza corporal que sean objeto de su producción o venta.+

2.2.4 Naturaleza del Impuesto al Valor Agregado según varios autores

El IVA es un impuesto indirecto sobre el consumo, es decir financiado por el consumidor final. Un impuesto indirecto es el impuesto que no es percibido por

io, el IVA es percibido por el vendedor en el
rcial (transferencia de bienes o servicios). Los
vendedores intermedarios tienen el derecho de hacerse reembolsar el IVA que
hayan pagado a los otros vendedores que los presenten en la cadena de
comercialización (crédito fiscal), deduciéndolo del momento del IVA cobrado a
sus clientes (débito fiscal) debiendo entregar la diferencia al fisco.¹⁶

%La expresión impuesto general a las ventas (o a las transacciones) a veces se
utiliza para determinado tipo de imposición, el proporcional al volumen de las
ventas en conjunto o aisladamente a cada una de las ventas de una
empresa. Se tienen a afectar todos los bienes (y servicios) producidos por las
empresas con determinadas excepciones en proporción a su valor, en una o en
varias etapas, o también en todas las fases del ciclo productivo, generalmente
en el momento en que se hace efectiva la producción mediante la venta del
producto.¹⁷

%El Impuesto al Valor Agregado, concebido como impuesto general y uniforme,
debe estructurarse de manera tal que a través de la imposición de los valores
adicionados por las actividades independientes, grave en igual medida toda la
renta nacional neta, excluida a la correspondiente a la administración pública,
sin que ninguna de las partes sufra procesos de doble imposición o beneficios
por saltos del impuesto, de la misma manera que impuesto general y uniforme
a la renta debe incluir los réditos de los distintos sujetos para lograr un monto
total igual a la renta nacional.¹⁸

%Se le conoce como el impuesto plurifase no acumulativo sobre el valor
agregado. Plurifase en cuanto a las empresas que pagan en todas las etapas
de la producción, pero no tiene efecto acumulativo, porque el objeto de la
imposición no es el valor total sino el mayor valor. Este es el valor agregado
que el producto adquiere en cada una de las etapas hasta que se encuentre
terminado; lo más delicado en este sistema corresponde a la dificultad de
introducir en este impuesto una diferencia entre las alícuotas por productos o

¹⁶ http://es.wikipedia.org/wiki/Impuesto_al_valor_agregado, fecha de consulta el 7 de noviembre de 2010 a las 7h35.

¹⁷ Cesare Cosciani, El Impuesto al Valor Agregado , 1969 página 1

¹⁸ Cesare Cosciani, El Impuesto al Valor Agregado , 1969 página 62

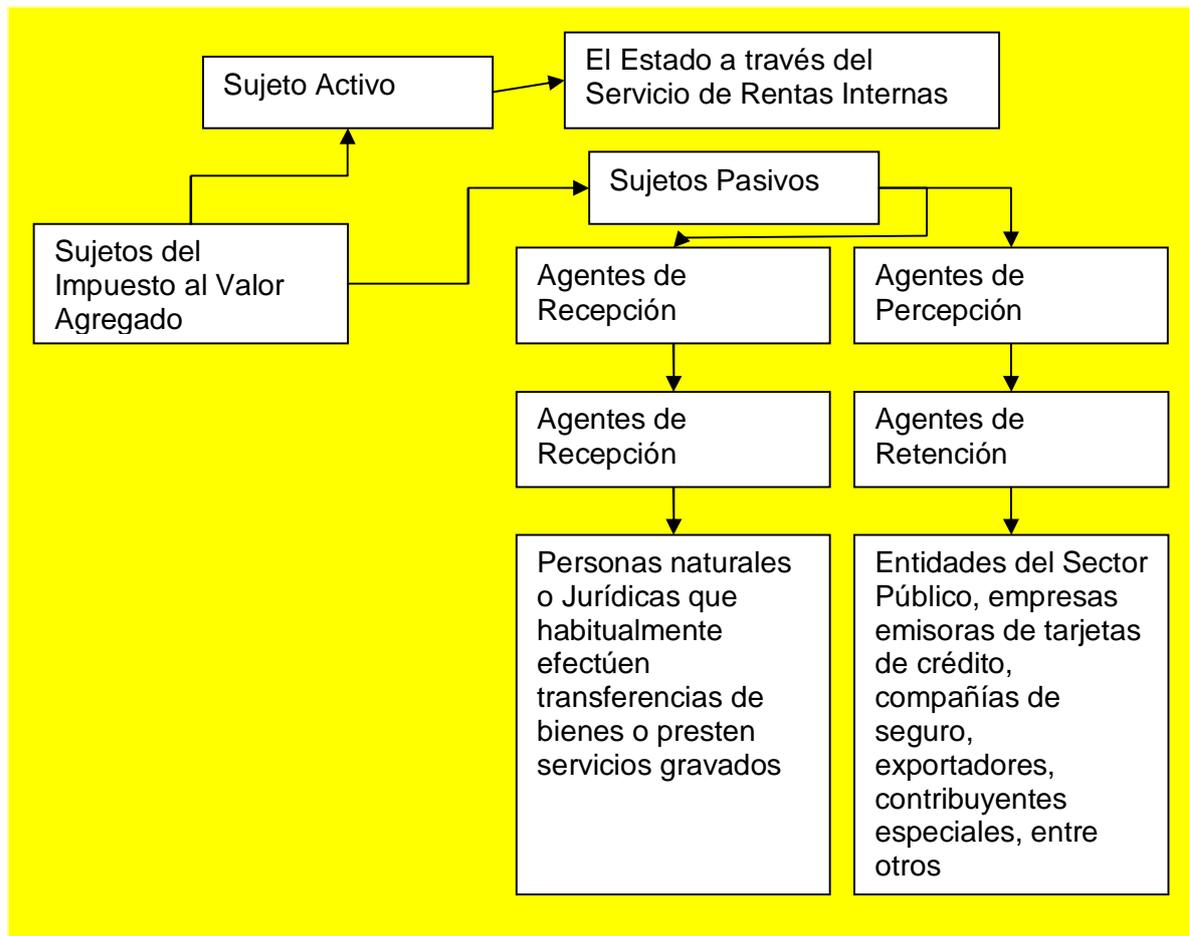
adecuada orientación del tributo pueden estos

La Ley establece ò como objeto de este impuesto la transferencia de dominio de las mercaderías en todas las etapas de comercialización, entendiéndose por transferencia las determinación constantes en el ò mismo cuerpo legal²⁰

2.2.5 Sujetos del Impuesto

De acuerdo a lo previsto por la LORTI los sujetos de este impuesto son:

Cuadro 11



²¹ Ver referencia en el pie de página

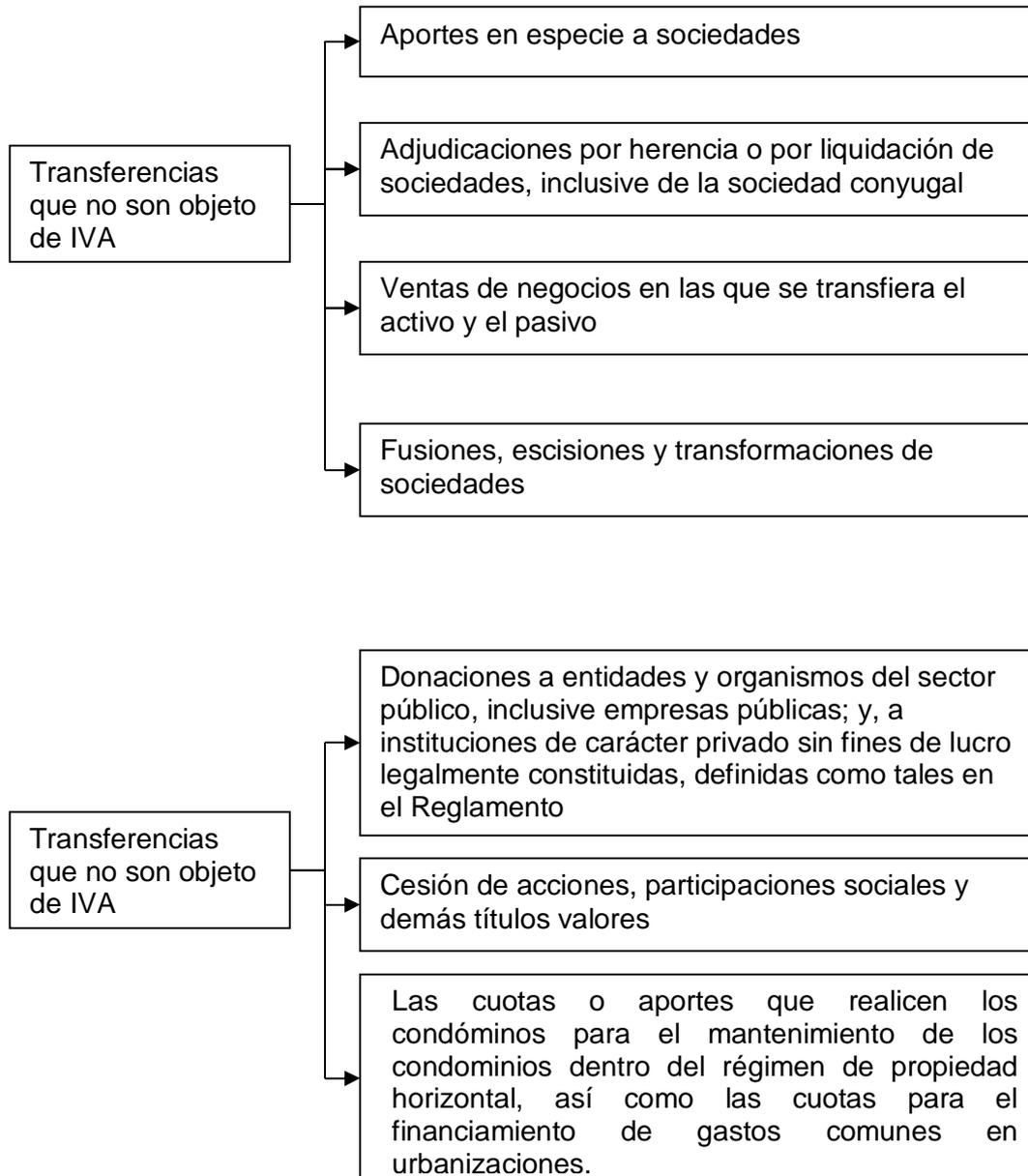
¹⁹ Yolanda Borja de Zambrano, El Impuesto al Valor Agregado en el Ecuador, 1989 página 14

²⁰ Yolanda Borja de Zambrano, El Impuesto al Valor Agregado en el Ecuador, 1989 página 43

²¹ Referencia bibliográfica Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno Cod. 2004-026 RO S 463 art. 62 y 63, elaboración del cuadro del Autor.

Las transferencias de bienes que no son objeto de Impuesto al Valor Agregado son:

Cuadro 12



²² Ver nota al pie de página

²² Referencia bibliográfica Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno Cod. 2004-026 RO S 463 art. 54, elaboración del cuadro del Autor.

54, se puede determinar que el legislador lo transferencias por cuestiones societarias, donaciones a entidades de sector público, así como las alícuotas pagadas por los condóminos.

2.2.7. Tarifa del Impuesto

El Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a la LORTI, se encuentra en 12% y 0% de acuerdo a los bienes y servicios determinados en la LEY.

2.2.8. Bienes y Servicios gravados con tarifa 0 %

2.2.8.1. Bienes gravados con tarifa 0%

En virtud de lo previsto en la LORTI en su art. 55 se encuentran gravados las transferencias de bienes muebles de naturaleza corporal con tarifa 0% los siguientes:

1. Productos alimenticios de origen agrícola, avícola, pecuario, apícola, cunícola, bioacuáticos, forestales, carnes en estado natural y embutidos; y de la pesca que se mantengan en estado natural, es decir, aquellos que no hayan sido objeto de elaboración, proceso o tratamiento que implique modificación de su naturaleza. La sola refrigeración, enfriamiento o congelamiento para conservarlos, el pilado, el desmote, la trituración, la extracción por medios mecánicos o químicos para la elaboración del aceite comestible, el faenamamiento, el cortado y el empaque no se considerarán procesamiento;
2. Leches en estado natural, pasteurizada, homogeneizada o en polvo de producción nacional, quesos y yogures. Leches maternizadas, proteicos infantiles;
3. Pan, azúcar, panela, sal, manteca, margarina, avena, maicena, fideos, harinas de consumo humano, enlatados nacionales de atún, macarela, sardina y trucha, aceites comestibles, excepto el de oliva;

bos, plantas, esquejes y raíces vivas. Harina de pescado y los alimentos balanceados, preparados forrajeros con adición de melaza o azúcar, y otros preparados que se utilizan como comida de animales que se críen para alimentación humana. Fertilizantes, insecticidas, pesticidas, fungicidas, herbicidas, aceite agrícola utilizado contra la sigatoka negra, antiparasitarios y productos veterinarios así como la materia prima e insumos, importados o adquiridos en el mercado interno, para producirlas, de acuerdo con las listas que mediante Decreto establezca el Presidente de la República;

5. Tractores de llantas de hasta 200 hp incluyendo los tipo canguro y los que se utiliza en el cultivo del arroz; arados, rastras, surcadores y vertedores; cosechadoras, sembradoras, cortadoras de pasto, bombas de fumigación portables, aspersores y rociadores para equipos de riego y demás elementos de uso agrícola, partes y piezas que se establezca por parte del Presidente de la República mediante Decreto;
6. Medicamentos y drogas de uso humano, de acuerdo con las listas que mediante Decreto establecerá anualmente el Presidente de la República, así como la materia prima e insumos importados o adquiridos en el mercado interno para producirlas. En el caso de que por cualquier motivo no se realice las publicaciones antes establecidas, regirán las listas anteriores; Los envases y etiquetas importados o adquiridos en el mercado local que son utilizados exclusivamente en la fabricación de medicamentos de uso humano o veterinario.
7. Papel bond, libros y material complementario que se comercializa conjuntamente con los libros;
8. Los que se exporten; y,
9. Los que introduzcan al país:

extranjeros y funcionarios de organismos
es y subregionales, en los casos que se
encuentren liberados de derechos e impuestos;

- b) Los pasajeros que ingresen al país, hasta el valor de la franquicia reconocida por la Ley Orgánica de Aduanas y su reglamento;
- c) En los casos de donaciones provenientes del exterior que se efectúen en favor de las entidades y organismos del sector público y empresas públicas; y las de cooperación institucional con entidades y organismos del sector público y empresas públicas;
- d) Los bienes que, con el carácter de admisión temporal o en tránsito, se introduzcan al país, mientras no sean objeto de nacionalización;

10. Energía Eléctrica;

11. Lámparas fluorescentes;

12. Aviones, avionetas y helicópteros destinados al transporte comercial de pasajeros, carga y servicios; y,

13. Vehículos híbridos.

14. Los artículos introducidos al país bajo el régimen de Tráfico Postal Internacional y Correos Rápidos, siempre que el valor FOB del envío sea menor o igual al equivalente al 5% de la fracción básica desgravada del impuesto a la renta de personas naturales, que su peso no supere el máximo que establezca mediante decreto el Presidente de la República, y que se trate de mercancías para uso del destinatario y sin fines comerciales. En las adquisiciones locales e importaciones no serán aplicables las exenciones previstas en el Código Tributario, ni las previstas en otras leyes orgánicas, generales o especiales.

2.2.8.2. Servicios gravados con tarifa 0%

De acuerdo a lo previsto en el art. 56 de la LORTI la prestación de los servicios gravados con tarifa 0% se detallan a continuación:

- al terrestre y acuático de pasajeros y carga, así como los de transporte internacional de carga y el transporte de carga nacional aéreo desde, hacia y en la provincia de Galápagos. Incluye también el transporte de petróleo crudo y de gas natural por oleoductos y gasoductos;
2. Los de salud, incluyendo los de medicina prepagada y los servicios de fabricación de medicamentos;
 3. Los de alquiler o arrendamiento de inmuebles destinados, exclusivamente, para vivienda, en las condiciones que se establezca en el reglamento;
 4. Los servicios públicos de energía eléctrica, agua potable, alcantarillado y los de recolección de basura;
 5. Los de educación en todos los niveles;
 6. Los de guarderías infantiles y de hogares de ancianos;
 7. Los religiosos;
 8. Los de impresión de libros;
 9. Los funerarios;
 10. Los administrativos prestados por el Estado y las entidades del sector público por lo que se deba pagar un precio o una tasa tales como los servicios que presta el Registro Civil, otorgamiento de licencias, registros, permisos y otros;
 11. Los espectáculos públicos;

iles prestados por las entidades legalmente
os mismos;

13. Los que se exporten. Para considerar una operación como exportación de servicios deberán cumplirse las siguientes condiciones:
 - a) Que el exportador esté domiciliado o sea residente en el país;
 - b) Que el usuario o beneficiario del servicio no esté domiciliado o no sea residente en el país;
 - c) Que el uso, aprovechamiento o explotación de los servicios por parte del usuario o beneficiario tenga lugar íntegramente en el extranjero, aunque la prestación del servicio se realice en el país; y,
 - d) Que el pago efectuado como contraprestación de tal servicio no sea cargado como costo o gasto por parte de sociedades o personas naturales que desarrollen actividades o negocios en el Ecuador;
14. Los paquetes de turismo receptivo, facturados dentro o fuera del país, a personas naturales o sociedades no residentes en el Ecuador.
15. El peaje y pontazgo que se cobra por la utilización de las carreteras y puentes;
16. Los sistemas de lotería de la Junta de Beneficencia de Guayaquil y Fe y Alegría;
17. Los de aero fumigación;
18. Los prestados personalmente por los artesanos calificados por la Junta Nacional de Defensa del Artesano. También tendrán tarifa cero de IVA los servicios que presten sus talleres y operarios y bienes producidos y comercializados por ellos.
19. Los de refrigeración, enfriamiento y congelamiento para conservar los bienes alimenticios mencionados en el numeral 1 del artículo 55 de esta Ley, y en general todos los productos perecibles, que se exporten así

cortado, pilado, trituración y, la extracción por
máquinas para elaborar aceites comestibles.

20. Los seguros y reaseguros de salud y vida individuales, en grupo, asistencia médica y accidentes personales, así como los obligatorios por accidentes de tránsito terrestres; y,

21. Los prestados por clubes sociales, gremios profesionales, cámaras de la producción, sindicatos y similares, que cobren a sus miembros cánones, alícuotas o cuotas que no excedan de 1.500 dólares en el año. Los servicios que se presten a cambio de cánones, alícuotas, cuotas o similares superiores a 1.500 dólares en el año estarán gravados con IVA tarifa 12%.

2.2.9. Bienes y Servicios gravados con tarifa 12 %

En virtud de lo analizado, se encuentran gravadas con tarifa 12% de IVA todas las transferencias de bienes o prestación de servicios, todas las que son objeto de IVA y que no se encuentran consideradas con la tarifa 0% de la misma.

2.2.10. Agentes de Retención de Impuesto al Valor Agregado

Son consideradas como agentes de retención del Impuesto al Valor Agregado (IVA) los siguientes contribuyentes:

1. Las entidades del sector público, las empresas públicas y privadas consideradas como contribuyentes especiales.
2. Las empresas Emisoras de Tarjetas de Crédito.
3. Las empresas de Seguros y Reaseguros.

Cuando las empresas emisoras de tarjetas de crédito realicen pagos a contribuyentes especiales no deben realizar retenciones del Impuesto al Valor Agregado (IVA) solo se realizarán retenciones del Impuesto a la Renta.

Entidades del Sector Público.	Empresas Públicas y privadas calificadas como contribuyentes especiales.	Empresas emisoras de tarjetas de crédito.	Empresas de seguros y reaseguros
Los Exportadores sean personas naturales o jurídicas	Los Operadores de Turismo que facturen turismo receptivo dentro o fuera del país	Las personas naturales, sociedades, que importen servicios gravados	Petrocomercial y las comercializadoras de combustibles

Nota: las Sociedades Normales y las Personas Naturales obligadas a llevar contabilidad, retendrán el IVA en iguales porcentajes que los agentes de retención a las Personas Naturales obligadas a llevar contabilidad.

²³ Ver referencia al pie de página

2.2.11. Ejercicio Práctico

La compañía Maximega Cía. Ltda. (contribuyente especial debidamente notificada por el SRI) cuyo objeto social es la compra y venta de artículos de primera necesidad a los distribuidores minoristas al mes de septiembre de 2010 presenta las siguientes transacciones mismas que cuentan con la factura correspondiente, y deben ser declaradas en su calidad de Agente de Percepción y de Retención del impuesto.

Compras

- Según factura No. 2345 compra a Iván Alarcón (calificado por la Junta de Defensa del Artesano) cucharas de palo por valor de US \$ 5000,00 más IVA.

²³ Referencia bibliográfica Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno Cod. 2004-026 RO S 463 art. 63, elaboración del cuadro del Autor.

compra a Parmalat Ecuador S.A. (contribuyente especial) leche en tetrapack por US \$ 10.000,00, yogures por US \$ 6.600,00. todo esto mas IVA

- Según factura No. 2234 compra a Bayer Ecuador S.A. (contribuyente especial) varias cajas de aspirina para consumo humano por US \$ 600,00 más IVA y varias cajas de shampoo anti pulgas para uso veterinario por US \$ 500,00 más IVA.
- Según factura No. 4382 compra a Francisco Pérez S.A. (contribuyente normal) varias cajas de jabón de tocador por US \$ 9000,00 más IVA.
- Según factura No. 2222 cancela al Arq. Leonardo Arcos (contribuyente normal) servicios de asesoría profesional por un estudios para la ampliación de las bodegas donde funci ona la compañía un valor de US \$ 3000,00 más IVA.
- Según factura No. 0003 cancela al Sr. Juan Navarrete los servicios de transporte de la mercadería un valor de US \$ 200,00 más IVA.
- Según factura No. 9394 cancela a Servilimpieza Cía. Ltda. (contribuyente normal) servicios de limpieza de las instalaciones por un valor de US \$ 500,00 más IVA.

Ventas

- Según factura 0080 vende a Supermercados Santa Isabel S.A. (contribuyente especial) los siguiente artículos:
 - Cajas de Leche por US \$ 11.000,00 más IVA
 - Yogures por US \$ 6.600,00 más IVA
 - Cajas de Aspirinas US \$ 660,00 más IVA.
- Según factura 0081 vende a Comercial Araujo SCC (contribuyente normal) los siguientes artículos:
 - Cucharas de Palo por US \$ 5500, 00 más IVA
 - Jabones de Tocador por US \$ 9900,00 más IVA

nde al Centro Veterinario San Rafael SCC

siguientes artículos:

- Shampoo anti pulgas por US 550,00 más IVA

Datos adicionales

- La política comercial de la compañía es vender todos los productos de contado.
- La compañía no mantiene líneas de crédito con los proveedores.
- El mes anterior la compañía declaró su Impuesto con un crédito tributario de US \$ 650,00, que debe ser utilizado este mes.

Resolución del Ejercicio

Liquidación de las compras, agente de percepción

Proveedor	Tipo	Productos	Base Imponible		
			0%	12%	12% IVA
Iván Alarcón	Artesano Calificado	Cuchara de Palo	5.000,00		
Parmalat Ecuador S.A.	contribuyente especial	leche en tetrapack	10.000,00		
Parmalat Ecuador S.A.	contribuyente especial	yogures	6.500,00		
Bayer Ecuador S.A.	contribuyente especial	aspirina para consumo humano	600,00		
Bayer Ecuador S.A.	contribuyente especial	shampoo anti pulgas		500,00	60,00
Francisco Pérez S.A.	contribuyente normal	jabón de tocador		9.000,00	1.080,00
Leonardo Arcos	contribuyente normal	asesoría profesional		3.000,00	360,00
Juan Navarrete	contribuyente normal	transporte	200,00		
Servilimpieza Cía. Ltda.	contribuyente normal	servicios de limpieza		500,00	60,00
Total			22.300,00	13.000,00	1.560,00

Liquidación de las compras, agente de recepción

Proveedor	Tipo	Productos	Agente de Retención		
			30%	70%	100%
Iván Alarcón	Artesano Calificado	Cuchara de Palo			
Parmalat Ecuador S.A.	contribuyente especial	leche en tetrapack			
Parmalat Ecuador S.A.	contribuyente especial	Yogures			
Bayer Ecuador S.A.	contribuyente especial	aspirina para consumo humano			
Bayer Ecuador S.A.	contribuyente especial	shampoo anti pulgas			
Francisco Pérez S.A.	contribuyente normal	jabón de tocador	324,00		
Leonardo Arcos	contribuyente normal	asesoría profesional			360,00
Juan Navarrete	contribuyente normal	Transporte			
Servilimpieza Cía. Ltda.	contribuyente normal	servicios de limpieza		42,00	
Total			324,00	42,00	360,00

Cliente	Tipo	Productos	Base Imponible		
			0%	12%	12% IVA
Santa Isabel S.A.	contribuyente especial	leche en tetrapack	11.000,00		
Santa Isabel S.A.	contribuyente especial	yogures	6.600,00		
Santa Isabel S.A.	contribuyente especial	aspirina para consumo humano	660,00		
Comercial Araujo SCC	contribuyente normal	Cuchara de Palo		5.500,00	660,00
Comercial Araujo SCC	contribuyente normal	jabón de tocador		9.900,00	1.188,00
Veterinario San Rafael	contribuyente normal	shampoo anti pulgas		550,00	66,00
Total			18.260,00	15.950,00	1.914,00

Liquidación del Impuesto

Liquidación del Impuesto

Crédito Tributario del mes Anterior 650,00

Factor de Proporcionalidad

Ventas 12% / 15.950,00

Ventas 12% + Ventas 0% 34.210,00

Factor de Proporcionalidad a ser aplicado 0,4662

IVA EN VENTAS 1.914,00

(-) IVA EN COMPRAS * FP 727,33

(-) CREDITO TRIBUTARIO MES ANTERIOR 650,00

IVA A PAGAR 536,67

IVA A PAGAR AGENTE DE RETENCIÓN 726,00

TOTAL IVA POR PAGAR MES 1.262,67

Análisis Explicativo

Luego de realizar el respectivo análisis de las transacciones efectuadas por la empresa Maximega Cía. Ltda. la misma debe cancelar en calidad de agente de retención un valor por US \$ 536,67 considerando el factor de proporcionalidad y como agente de retención debe cancelar US \$ 726,00.

2.3.1 Objeto del impuesto

De acuerdo a lo previsto en la LORTI en su art. 75 se menciona que se gravan con el Impuesto a los Consumos Especiales los bienes o servicios detallados en la misma ley entre ellos de pueden estar:

- Cigarrillos
- Cervezas
- Bebidas gaseosas
- Perfumes
- Vehículos
- Servicios de televisión pagada, entre otros.

2.3.2 Naturaleza del Impuesto a los Consumos Especiales según varios autores

Los Impuestos Especiales integran una de las figuras más antiguas y de las primeras en aparecer en los sistemas fiscales, más lejanos en el tiempo, Un precedente de hace varios siglos es el impuesto sobre el alcohol.

El gravamen sobre el consumo no puede no puede quedar configurado de manera exclusiva a impuesto que grava de manera indiscriminada el consumo de bienes y servicios, independientemente del tipo de bien que se traten, sino que es necesaria la existencia de otros impuestos que graven de manera selectiva el consumo de bienes específicos. Los impuestos especiales cumplen la doble función de recaudar fondos para el Tesoro Público y a la vez de servir de instrumento a unas determinadas políticas.²⁴

Grava al producto o servicio en una sola etapa del proceso de producción, al momento de ser adquirido por el consumidor final. El gravamen así constituido ofrece las siguientes ventajas:

- Constituye para el consumidor un gravamen en la etapa elegida para la imposición.

²⁴ http://es.wikipedia.org/wiki/Impuestos_especiales, fecha de consulta el 7 de noviembre de 2010 a las 7h54.

...titud la incidencia del tributo y por lo tanto no
tación o exportación del producto.²⁵

Es considerado un impuesto indirecto y como tal figura en el sistema legal tributario ecuatoriano. El impuesto sobre artículos de consumo, dice Esteban Jaramillo, llamado también impuesto sobre el gasto, grava aquellos en el instante de darse al expendio para ser empleados en la satisfacción de necesidades o en el momento de su fabricación sobre el producto en vía de elaboración o elaborado.²⁶

En el Ecuador los impuestos indirectos al consumo son, en la actualidad, el Impuesto al Valor Agregado (IVA) que grava las mercancías el momento de la venta, y el Impuesto a los Consumos Especiales (ICE) que grava ciertos productos (cigarrillos, cervezas, alcohol, bebidas gaseosas y aguas minerales) el momento de su producción.²⁷

Al hablar del impuesto a los consumos especiales, se relaciona el tributo con bienes que no se clasifiquen, de primera necesidad, tomando en cuenta el marco conceptual señalado, entonces se estaría hablando de bienes de lujo. Sin embargo el cigarrillo no se clasificaría como un bien de lujo ya que el consumo y demanda del bien tienden a ser de carácter masivo y no identifica a un grupo social de elevados ingresos.²⁸

2.3.3 Base Imponible

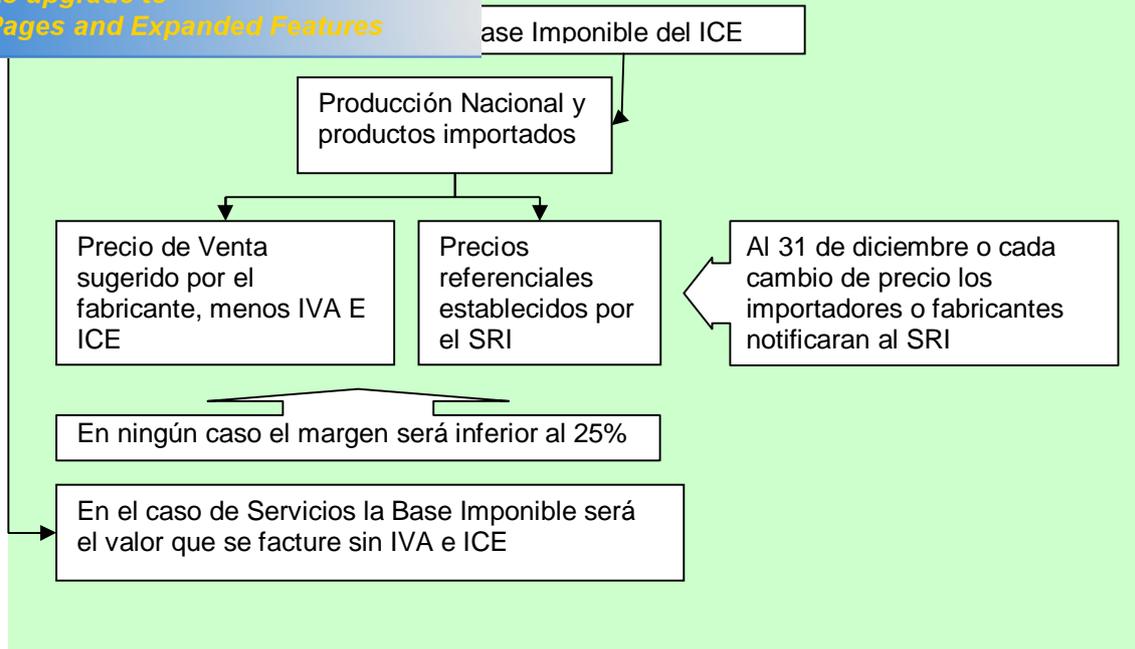
La base imponible del Impuesto a los Consumos Especiales se puede sistematizar en el siguiente gráfico:

²⁵ Yolanda Borja de Zambrano, El Impuesto al Valor Agregado en el Ecuador, 1989 página 13

²⁶ Iván Hidalgo Campaña, El Impuesto a los Consumos Especiales: el caso del impuesto al consumo de los cigarrillos, 1993 página 58.

²⁷ Iván Hidalgo Campaña, El Impuesto a los Consumos Especiales: el caso del impuesto al consumo de los cigarrillos, 1993 página 59

²⁸ Alejandra Cajiao Saba , El impacto del Impuesto a los Consumos Especiales sobre el precio de venta de los cigarrillos y sobre los resultados de las empresas del sector tabacalero del Ecuador. Caso: Tabacalera Andina S.A. TANASA y British American Tobacco, 2003 página 83



²⁹ Ver referencia pie de página

2.3.4 Hecho Generador

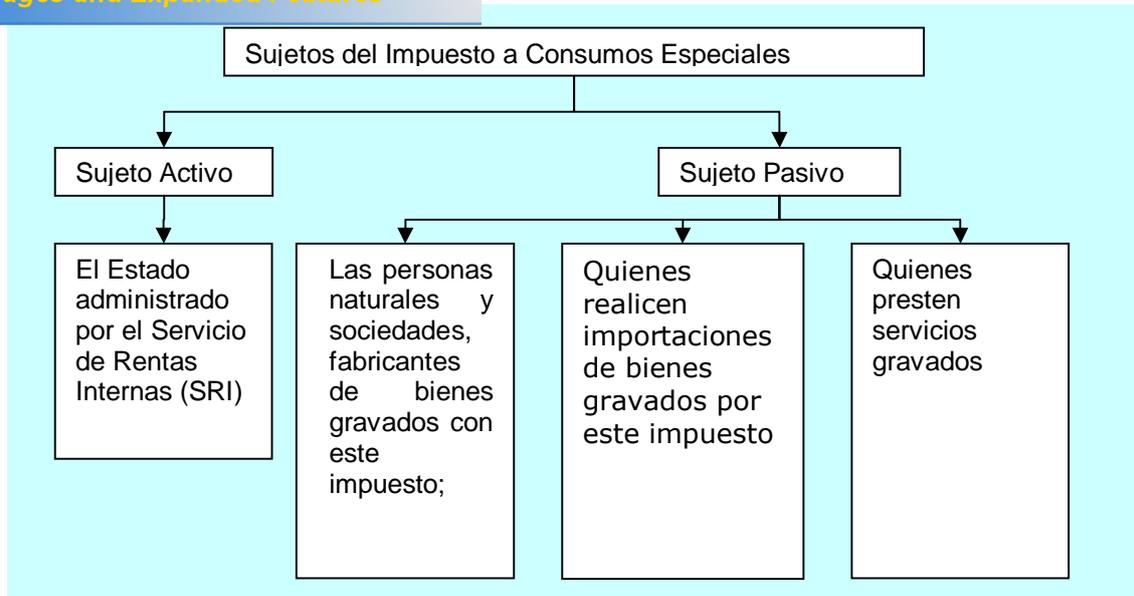
El hecho generador del Impuesto a Consumos Especiales es el consumo de bienes de producción nacional, es la transferencia a título oneroso o gratuito, efectuada por la fabricación o prestación de servicios.

Para bienes importados el hecho generador es la desaduanización.

2.3.5. Sujetos del Impuesto

Son sujetos del Impuesto a los Consumos Especiales de acuerdo a lo revisto en los art. 79 y 80 de la LORTI los siguientes:

²⁹ Referencia bibliográfica Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno Cod. 2004-026 RO S 463 art. 76, elaboración del cuadro del Autor.



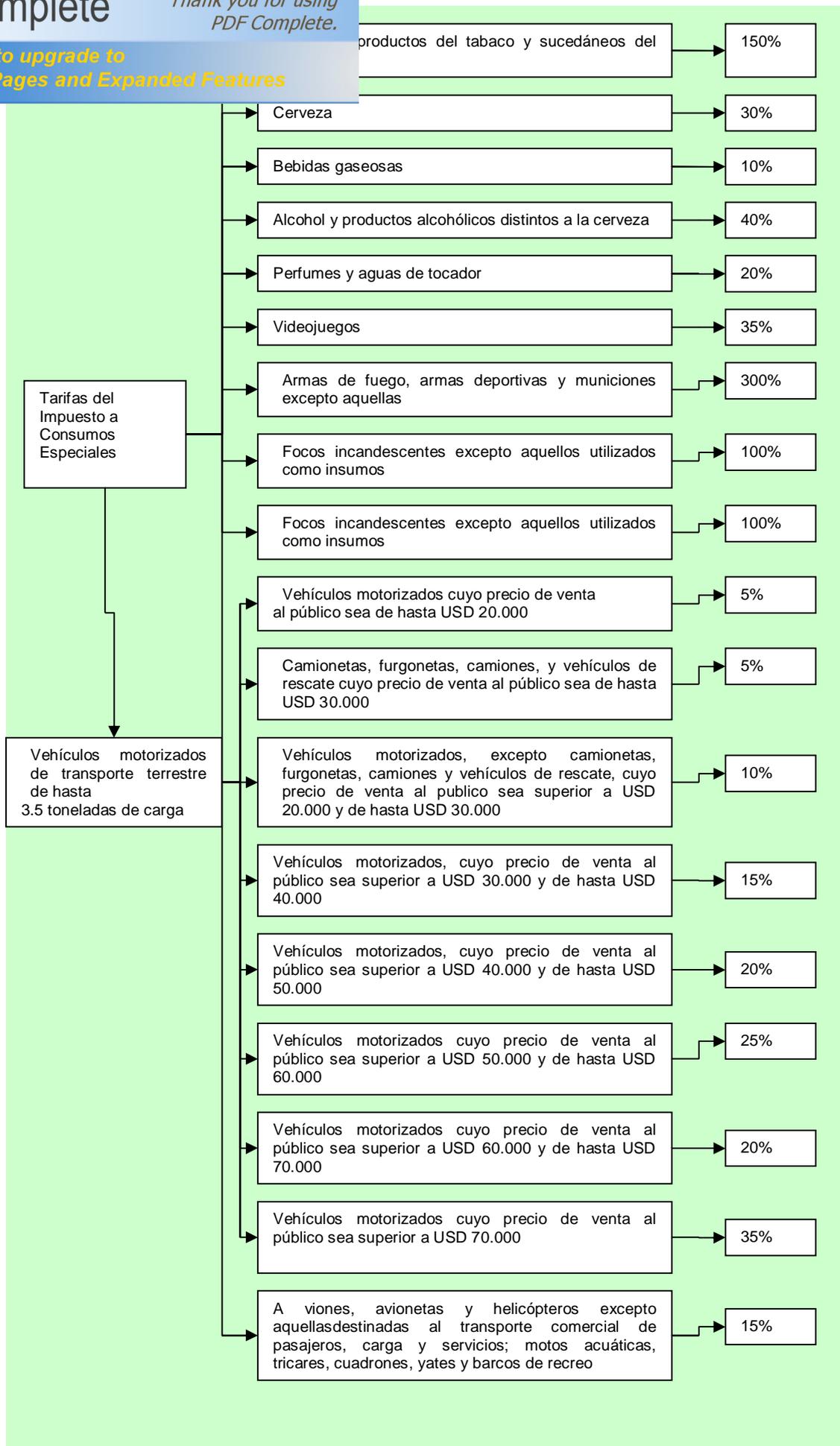
³⁰ Ver referencia pie de página

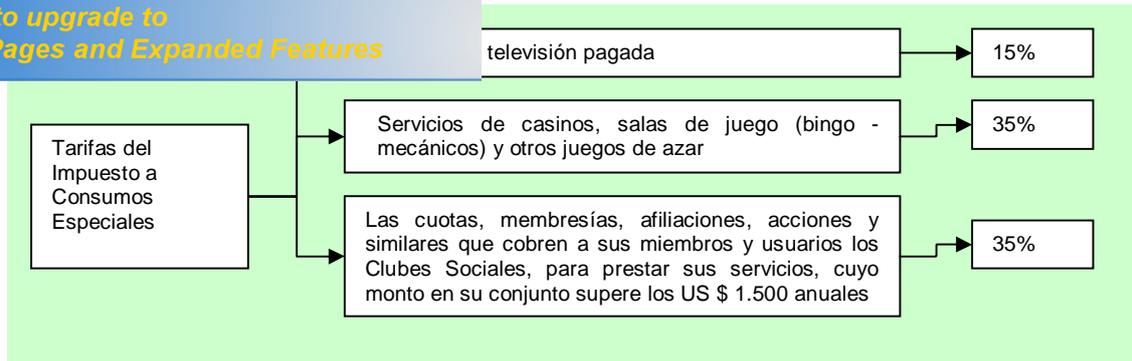
2.3.6. Tarifa del Impuesto

El Impuesto a Consumos Especiales, tiene varias tarifas en función del tipo de bienes o servicios previstos en la ley ellas van desde 5% al 300% del precio de venta sugerido por el fabricante o de acuerdo a las listas de precios publicadas por el SRI.

Es así como tene mos:

³⁰ Elaboración del cuadro del Autor





³¹ Ver referencia pie de página

2.3.7. Ejercicio Práctico

2.3.7.1 Caso 1 Ë Producción de bebidas Gaseosas

La empresa productora de gaseosas La Ambateñita S.A. vende 6.000 litros de cola blanca en sus propios vehículos a los distribuidores al detalle. El precio de venta sugerido por el fabricante e informado al Servicio de Rentas Internas es de US \$ 0,40 centavos de litro.

Costo Unitario	
Liquidación Unitaria	
Precio de Venta Sugerido	0,40
BASE IMPONIBLE IVA	0,36
BASE IMPONIBLE ICE	0,32
Impuesto a Consumo Especiales	0,03
Impuesto al Valor Agregado	0,04
Total	0,40
Liquidación total	
Precio de Venta Sugerido	2.400,00
BASE IMPONIBLE IVA	2.142,86
BASE IMPONIBLE ICE	1.948,05
Impuesto a Consumo Especiales	194,81
Impuesto al Valor Agregado	257,14
Total	2.400,00

³¹ Cuadro 16, Referencia bibliográfica Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno Cod. 2004-026 RO S 463 art. 82, elaboración del cuadro del Autor.

debe pagar por el Impuesto a Consumos
81.

2.3.7.2 Caso 2 Ë Servicios de televisión Pagada

El Sr. Marco Freire contrata servicios de televisión pagada por un valor de US \$ 15,00 mensuales más todos los impuestos de ley.

Liquidación total	
SERVICIOS DE TELEVISIÓN	15,00
ICE 15%	2,25
BASE IMPONIBLE IVA	17,25
Impuesto al Valor Agregado	2,07
Total a pagar	19,32

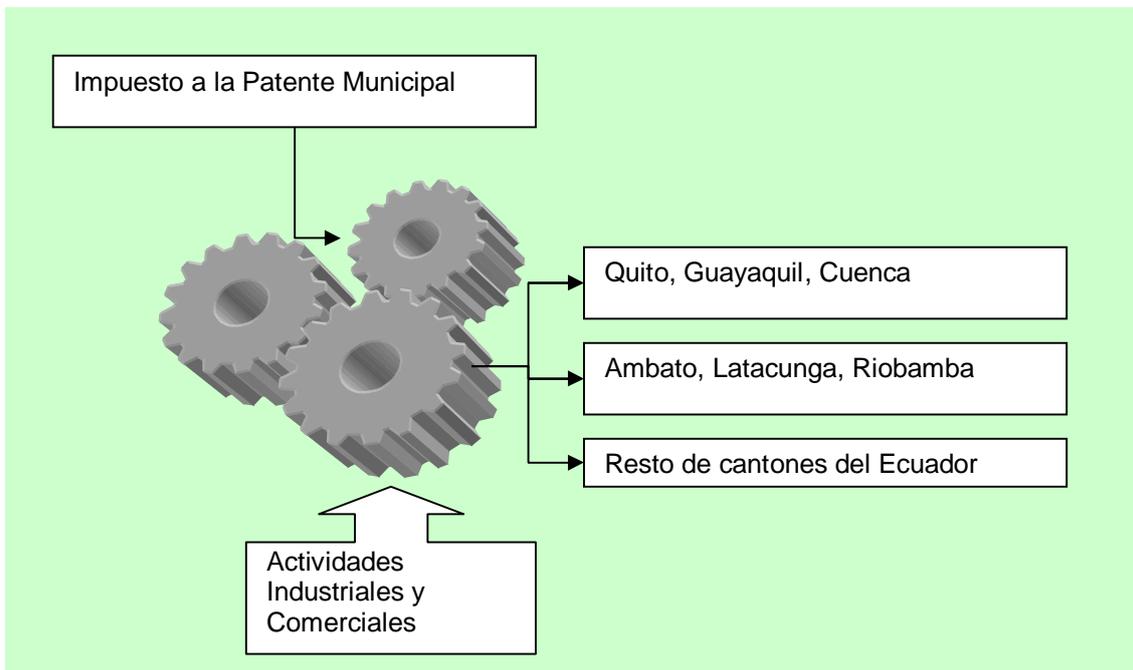
En este caso el contribuyente debe pagar por el Impuesto a Consumos Especiales un valor de US \$ 2,25.

MUNICIPALES

2.4.1 Concepto

Es un tributo que se encuentra normado por la Ley Orgánica de Régimen Municipal que graba a los comerciantes e industriales que realicen actividades económicas en cada cantón del Ecuador.

Cuadro 17



³² Ver referencia pie de página

2.4.2 Naturaleza del Impuesto a las Patentes Municipales según varios autores

Como el permiso municipal obligatorio, es un tributo no vinculado, de carácter indirecto ya que grava el ejercicio habitual de cualquier tipo de actividad económica independientemente de su titular, que debe cumplirse ante el respectivo municipio por períodos mensuales y anuales³³.

³² Elaboración del Cuadro del Autor

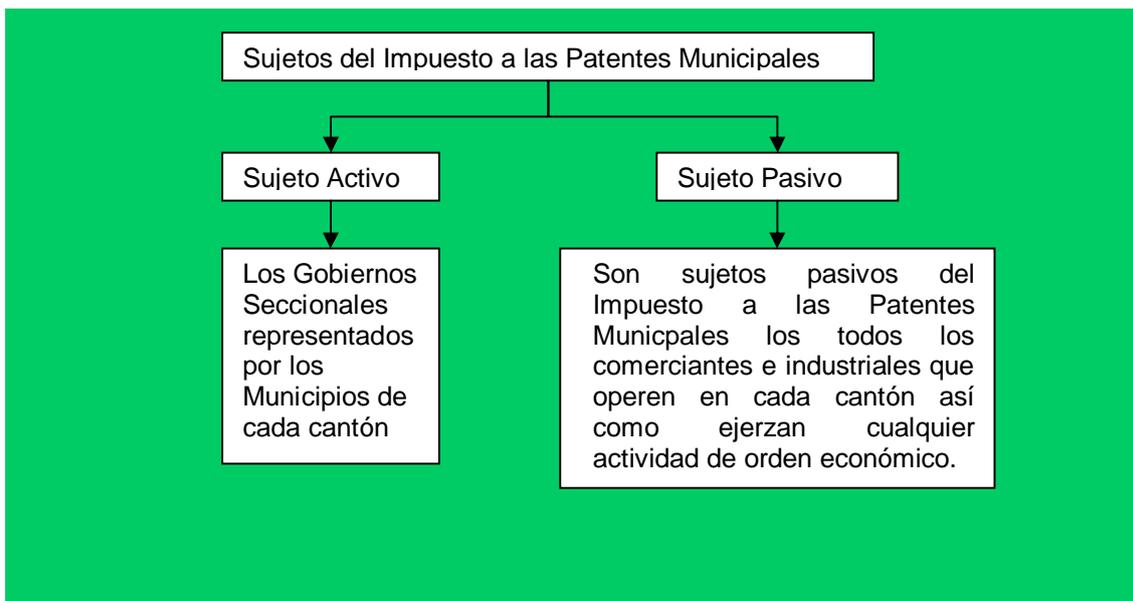
³³ <http://www.municipalidadcuenca.gov.ec>, fecha de consulta el 19 de septiembre de 2010 a las 8h54

municipal obligatorio para el ejercicio de una actividad económica dentro de los límites de un cantón para lo cual las personas naturales o jurídicas, que ejerzan actividades económicas deben inscribirse en el registro municipal respectivo³⁴

El hecho generador del impuesto de Patente Municipal, será el ejercicio habitual o continuo de una actividad económica, sea esta comercial, industrial, de servicios u otras, dentro de los límites de determinado cantón. Es decir, en observancia de las normas legales que permiten a los gobiernos seccionales regular sus tributos a través de ordenanzas³⁵

2.4.3. Sujeto Impuesto

Cuadro 18



³⁶ Ver referencia al pie de página

2.4.4. Ejercicio Impositivo

El Impuesto a las Patentes Municipales debe ser calculado de manera anual del 1º de enero al 31 de diciembre de cada año.

³⁴ Lorena Fernanda Lara Andrade, Análisis Normativo y doctrinario de los impuestos municipales que gravan las actividades económicas: problemas para los contribuyentes y solución de crear un solo impuesto, 2008 página 31

³⁵ Lorena Fernanda Lara Andrade, Análisis Normativo y doctrinario de los impuestos municipales que gravan las actividades económicas: problemas para los contribuyentes y solución de crear un solo impuesto, 2008 página 33

³⁶ Referencia bibliográfica Ley Orgánica de Régimen Municipal Cod. 2004-026 RO S 463 art. 364, elaboración del cuadro del Autor.

2.4.5. Tarifa del impuesto

De acuerdo a lo previsto en la Ley Orgánica de Régimen Municipal en su art. 365 ~~el~~ concejo mediante ordenanza, establecerá la tarifa del impuesto anual en función del capital con el que operen los sujetos pasivos de este impuesto dentro del cantón. La tarifa mínima será de diez dólares de los Estados Unidos de América y la máxima de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América+.

En virtud del artículo analizado es facultad de los concejos municipales mediante ordenanza fijar la tarifa del Impuesto a las Patentes Municipales.

2.4.5.1. Tarifa del Impuesto a las Patentes Municipales en la ciudad de Quito

De acuerdo al art. III.40 de la Ordenanza 135 del Concejo Metropolitano de Quito publicada en el Registro Oficial 524 de fecha 15 de febrero de 2005, el Impuesto a las Patentes Municipales se calcula en base a la siguiente tabla:

BASE IMPONIBLE		IMPUESTO A PAGAR	
Desde	Hasta	Sobre fracción básica	Sobre fracción excedente
-	10.000,00		1%
10.000,00	20.000,00	100	1,20%
20.000,00	30.000,00	220	1,40%
30.000,00	40.000,00	360	1,60%
40.000,00	50.000,00	520	1,80%
50.000,00	En adelante	700	2%

2.4.5.2. Tarifa del Impuesto a las Patentes Municipales en la ciudad de Guayaquil

municipal de fecha 23 de diciembre de 2004,

Los negocios que operen con el capital de hasta \$ 12.500,00, pagarán un impuesto de patente anual de \$ 10,00; y,

Negocios que operen con un capital superior a \$ 12.501,00, pagarán un impuesto de patente anual equivalente a 0.08% de dicho capital.

El impuesto Anual de Patente a pagar no será superior a \$ 5.000,00.

2.4.5.3. Tarifa del Impuesto a las Patentes Municipales en la ciudad de Cuenca

De acuerdo a la normativa legal aplicable para el efecto, el Impuesto a las Patentes Municipales en la ciudad de Cuenca se calcula de la siguiente tabla:

De 400.00 a 2,500.00
Impuesto sobre fracción básica: 10.00
Impuesto sobre fracción excedente: 1.00%

De 2,500.01 a 5,000.00
Impuesto sobre fracción básica: 31.00
Impuesto sobre fracción excedente: 0.60%

De 5,000.01 a 7,500.00
Impuesto sobre fracción básica: 46.00
Impuesto sobre fracción excedente: 0.50%

De 7,500.01 a 10,000.00
Impuesto sobre fracción básica: 58.50
Impuesto sobre fracción excedente: 0.40%

De 10,000.01 a 24,000.00
Impuesto sobre fracción básica: 68.50
Impuesto sobre fracción excedente: 0.20%

De 24,000.01 a 50,000.00
Impuesto sobre fracción básica: 96.50
Impuesto sobre fracción excedente: 0.10%

De 50,000.01 a 250,000.00
Impuesto sobre fracción básica: 122.50
Impuesto sobre fracción excedente: 0.08%

a 500,000.00
e fracción básica: 282.50
e fracción excedente: 0.06%

De 500,000.01 a 1,000,000.00
Impuesto sobre fracción básica: 432.50
Impuesto sobre fracción excedente: 0.05%

De 1,000,000.01 en adelante
Impuesto sobre fracción básica: 682.50
Impuesto sobre fracción excedente: 0.04%

2.4.6. Requisitos para la obtención de las Patentes Municipales

Para el Distrito Metropolitano de Quito, y de acuerdo al art. III. 38 de de la Ordenanza 135 del Concejo Metropolitano de Quito publicada en el Registro Oficial 524 de fecha 15 de febrero de 2005, los sujetos pasivos de este impuesto deben presentar los siguientes documentos:

a) Las personas naturales presentarán:

- Registro único de contribuyentes.
- Cédula de identidad o ciudadanía.
- Formulario de declaración de impuesto de patente;

b) Las sociedades de hecho presentarán:

- Documento de consti tución.
- Registro único de contribuyentes.
- Cédula de identidad o ciudadanía del representante legal.
- Formulario de declaración de impuesto de patente;

La Patente Municipal debe obtenerse dentro, de los treinta días siguientes al último día del mes en que se inician actividades; o, dentro de los treinta días siguientes al último día del año.

2.4.7. Ejercicio Práctico

2.4.7.1 Ejercicio Práctico Inicio de Actividades

EJERCICIO DE PATENTES S.A. al 31 de diciembre del 2009 se encuentra iniciando sus actividades comerciales la ciudad de Quito con un capital social de 1.000.000,00. por lo que es necesario calcular el Impuesto Municipal de Patente.

Ejercicio de Patentes S.A.
Balance General
al 31 de diciembre de 2009

Activo	
Corriente	
Bancos	1.000.000,00
Total Activos	<u><u>1.000.000,00</u></u>
Patrimonio	
Capital Social	1.000.000,00
Total Patrimonio	<u><u>1.000.000,00</u></u>

Cálculo del Impuesto a las Patentes Municipales

Base Imponible	1.000.000,00
Fracción Básica	50.000,00
Fracción Excedente	950.000,00
Impuesto sobre la FB	700,00
Impuesto sobre FE 2%	19.000,00
Impuesto a pagar	5.000,00
tope máximo LORM	

Para este año la compañía Ejercicio de Patentes S.A. debe cancelar el tope máximo fijado por la Ley Orgánica de Régimen Municipal, es decir US \$ 5.000,00.

2.4.7.2 Ejercicio Práctico Negocio en Marcha

El Señor Juan Manuel León quien realiza actividades industriales en la ciudad de Quito, y es una Persona Natural obligada a llevar contabilidad, al cierre del ejercicio económico del año 2009 presente la siguiente información patrimonial:



PDF Complete

Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

	115.000,00
Utilidades Retenidas años anteriores	4.000,00
Utilidad del Ejercicio	8.050,00
	<hr/>
Total Patrimonio	<u>127.050,00</u>

Cálculo del Impuesto a las Patentes Municipales

Base Imponible	127.050,00
Fracción Básica	50.000,00
Fracción Excedente	77.050,00
Impuesto sobre la FB	700,00
Impuesto sobre FE 2%	1.541,00
	<hr/>
Impuesto a pagar	<u>2.241,00</u>

Para este año el Sr. Juan Manuel León debe cancelar US \$ 2.241,00 por concepto del Impuesto a las Patentes Municipales.

2.5.1 Concepto

El Impuesto a la Salida de Divisas fue creado en la Ley Reformativa para la Equidad Tributaria.

Uno de los motivos principales de la creación de este impuesto fue la salida de los recursos económicos al exterior en virtud de la crisis económica que vivía el país.

Este impuesto busca cumplir los siguientes objetivos:

- Recabar recursos económicos para financiar el presupuesto general del Estado.
- Poner restricciones a la salida de dólares del país regulando el mercado y salvaguardando el sistema monetario.

2.5.2 Naturaleza del Impuesto a la Salida de Divisas según varios autores

Es el impuesto que se carga sobre el valor de todas las operaciones y transacciones monetarias que se realicen al exterior, con o sin intervención de las instituciones que integran el sistema financiero³⁷.

2.5.3 Hecho Generador

El hecho generador de este impuesto es la transferencia de recursos al exterior en dinero o cheques, transferencias retiros pagos realizados o no a través del sistema financiero

Las instituciones del Sistema Financiero domiciliadas en el país se convierten en agentes de retención de este impuesto

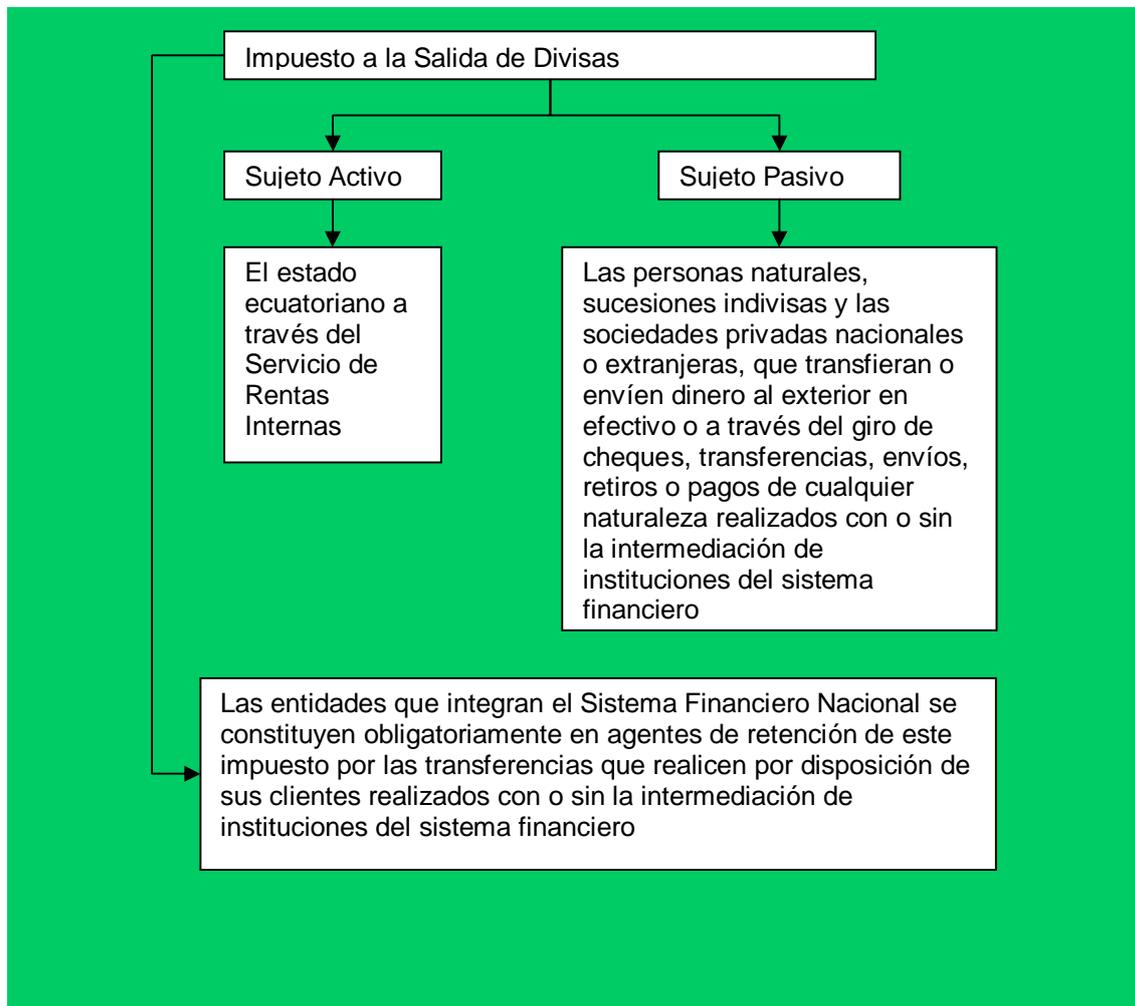
³⁷ <http://www.sri.gov.ec>, fecha de consulta el 28 de septiembre de 2010 a las 18h54

formulario, mismo que va a dejar claro que los de los paquetes dinero o cheques al exterior.

2.5.4 Sujeto Impuesto

Son sujetos del Impuesto a la Salida de Dividas de acuerdo a lo revisto en el art. 158 de la LEY REFORMATORIA PARA LA EQUIDAD TRIBUTARIA EN EL ECUADOR los siguientes:

Cuadro 19



³⁸ Ver referencia pie de página

³⁸ Elaboración del cuadro del autor

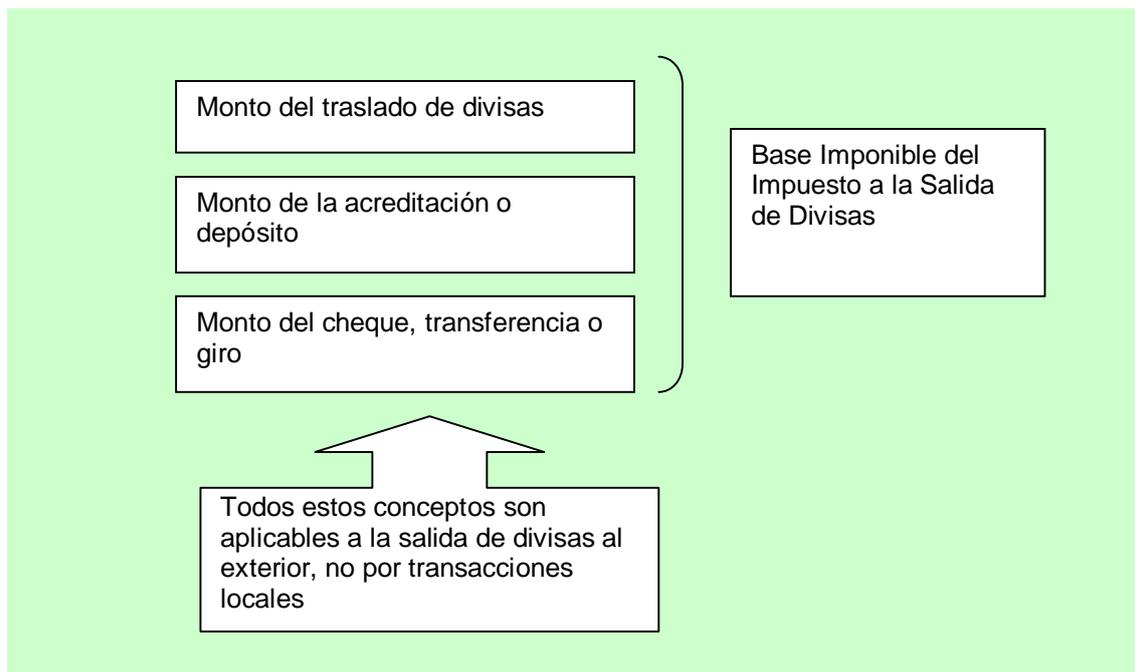
El impuesto a la Salida de Divisas debe ser declarado y cancelado en las mismas fechas que la declaración de las Retenciones del Impuesto a la Renta, es decir de manera mensual.

Este plazo corre para los agentes de retención (Instituciones del Sistema financiero) y para los sujetos pasivos de este impuesto.

2.5.6. Base Imponible

De acuerdo a lo previsto en el art. 160 de la LEY REFORMATORIA PARA LA EQUIDAD TRIBUTARIA EN EL ECUADOR la base imponible de este Impuesto se sintetiza en el siguiente cuadro::

Cuadro 20



³⁹ Ver referencia al pie de página

2.5.7. Tarifa del Impuesto

La tarifa del Impuesto a la Salida de Capitales es del 2 %

³⁹ Elaboración del Cuadro del Autor



PDF Complete

*Your complimentary use period has ended.
Thank you for using PDF Complete.*

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

El Señor Pablo Carrillo paga con su tarjeta de crédito MASTERCARD US \$ 15,00 por concepto de la compra de un ticket para la visita consular a la Embajada de los Estados Unidos para la obtención de su visa americana.

BASE IMPONIBLE ISD	15,00
Impuesto a la Salida de Divisas	0,30
Total debitado a la Tarjeta	15,30

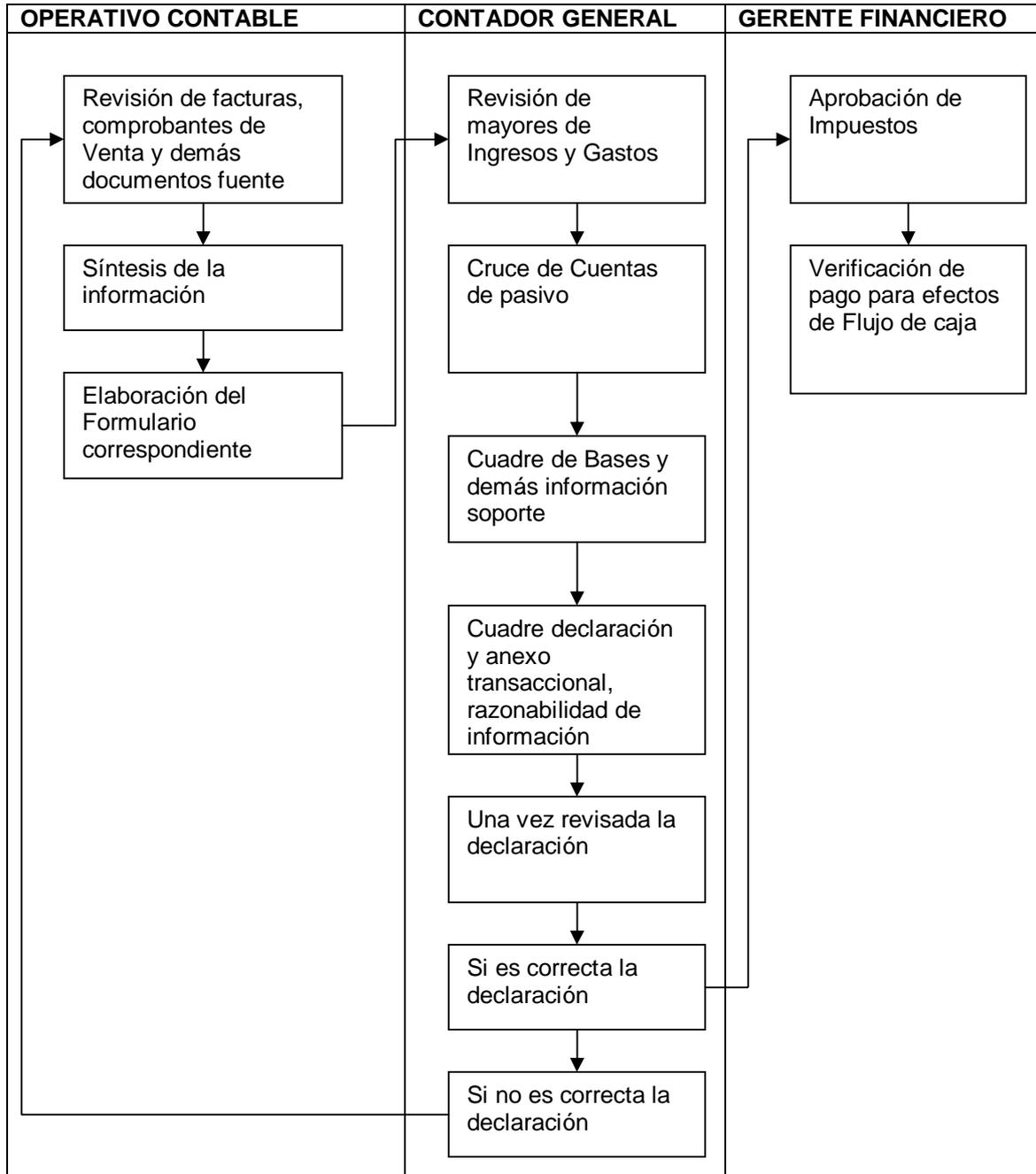
El tributo a pagar por concepto al Impuesto a la Salida de Divisas es de US \$ 0,30.

1. CONCLUSIONES

- El pago de los tributos es una obligación que debe ser conocida por todos los ciudadanos, dado que el universo es para todas las personas sean estas naturales o jurídicas que realizan alguna actividad económica en el país o que tengan propiedades como casas, departamentos y vehículos, entre otros.
- Los tributos deben ser cancelados de manera adecuada buscando siempre un pago justo tanto para el contribuyente como para el Estado representado a través de todos sus agentes activos.
- Entre los tributos que se declaran a la Administración Tributaria Central, es menester destacar:
 - El Impuesto a la Renta.- que grava los ingresos que obtienen los sujetos pasivos en virtud de sus actividades económicas.
 - El Impuesto al Valor Agregado.- que grava las transferencias de dominio de los bienes muebles de naturaleza corporal y la prestación de servicios.
 - El Impuesto a los Consumos Especiales, que grava el consumo de determinados bienes o servicios establecidos en la Ley.
 - El Impuesto a la Salida de Divisas, que grava la salida de dólares de la economía al extranjero.
- Entre los tributos que se declaran a la Administración Tributaria Seccional es menester destacar:
 - El Impuesto a las Patentes Municipales, que grava el capital de los sujetos pasivos.
 - El Impuesto Predial Urbano, que grava la propiedad de bienes inmuebles dentro de la parte urbana de las ciudades del país.
 - El Impuesto a los Activos, que grava los activos de los sujetos pasivos.

araciones de tributos un procedimiento común
graficar de la siguiente manera:

Cuadro 21



⁴⁰ Ver referencia pie de página

⁴⁰ Elaboración del cuadro del Autor

- Todos los ciudadanos deben buscar cursos de capacitación e informarse sobre las obligaciones formales para el cabal cumplimiento de los tributos enmarcados en la normativa legal aplicable.
- Las personas naturales así como las personas jurídicas deben buscar que sus procesos contables así como de control interno logren un adecuado sistema de control interno que garantice una seguridad razonable en la declaración y pago de tributos.
- De acuerdo a los procesos que mantienen los contribuyentes es necesario determinar los procesos clave y donde existan errores en el control interno para poder minimizar los riesgos en la presentación de declaraciones con errores a la administración tributaria.
- Para realizar correctamente la declaración de los diferentes tributos, según la normativa legal vigente, es necesario tomar en cuenta los procesos de cuadro y determinación de acuerdo a los flujogramas de cada sujeto pasivo para evitar errores en la declaración.
- En virtud de varias leyes aplicables, en la Administración Tributaria Central y la Administración Tributaria Seccional existe una amplia gama de tributos y obligaciones que deben ser cancelados por los sujetos pasivos, por lo que es necesario conocerlas adecuadamente y determinar que existen varios cruces de información que realiza la administración tributaria, para evitar caer en errores que pueden acarrear intereses y multas innecesarias que encarecen los procesos productivos de la sociedad.

- Benitez, Mayte y otros. (2010). Guía Didáctica Introducción a la Tributación, Editorial de la Universidad Técnica Particular de Loja, Loja.
- Borja de Zambrano, Yolanda, (1989) El Impuesto al Valor Agregado en el Ecuador, Quito
- Cajiao Saba, Alejandra (2003) El impacto del Impuesto a los Consumos Especiales sobre el precio de venta de los cigarrillos y sobre los resultados de las empresas del sector tabacalero del Ecuador. Caso: Tabacalera Andina S.A. TANASA y British American Tobacco.
- Campaña, Iván Hidalgo, (1993) El Impuesto a los Consumos Especiales: el caso del impuesto al consumo de los cigarrillos, Quito.
- Corporación de Estudios y Publicaciones. (2009). Ley Orgánica de Régimen Municipal, Quito.
- Corporación de Estudios y Publicaciones. (2010). Ley de Régimen Tributario Interno, Quito.
- Cosciani, Cesare (1969) El Impuesto al Valor Agregado, Editorial Desalma, Buenos Aires.
- Freire Ángel y Valencia Luís, (1979), Estudio sobre el Impuesto a la Renta, Quito
- <http://es.wikipedia.org>
- <http://www.municipalidadcuenca.gov.ec>
- <http://www.sri.gob.ec>
- Lara Andrade, Lorena Fernanda, (2008) Análisis Normativo y doctrinario de los impuestos municipales que gravan las actividades económicas: problemas para los contribuyentes y solución de crear un solo impuesto.
- Licto, Carlos y otros. (2010). Guía Didáctica Impuesto a la Renta, Editorial de la Universidad Técnica Particular de Loja, Loja.
- Licto, Carlos y otros. (2010). Guía Didáctica Impuesto al Valor Agregado e ICE, Editorial de la Universidad Técnica Particular de Loja, Loja.
- Pool, John Charles, (1985). Como comprender los conceptos básicos de la Economía, Editorial Norma, Bogotá.



Your complimentary
use period has ended.
Thank you for using
PDF Complete.

[Click Here to upgrade to
Unlimited Pages and Expanded Features](#)

olando (2004) La evolución del Impuesto a la
su grado de evasión caso ecuatoriano, periodo

- Rossetti, José Paschoal, (2000). Introducción a la Economía, Editorial Oxford University Press México, México.
- Ruiz Navas, Gerardo, (1975) El Impuesto a la Renta en el Ecuador, Quito.